CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 091-2023-2-0406-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA PUEBLO NUEVO, ICA, ICA

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE COMPRAS MENORES O IGUALES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT"

PERÍODO: DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

11 DE DICIEMBRE DE 2023
ICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

091202320406 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 091-2023-2-0406-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE COMPRAS MENORES O IGUALES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**1**
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**4**
	SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CONTRATARON CON PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SUSCRIBIENDO ÓRDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS, APROBANDO COMPRAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT); EVITANDO LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONSIDERANDO COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR LOS EMISORES A FIN DE FAVORECER A FERSCONS E.I.R.L CON LA SUMA DE S/249 078,21, AFECTANDO EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**45**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**46**
V.	**CONCLUSIÓN**	**46**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**47**
VII.	**APÉNDICES**	**47**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 091-2023-2-0406- SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE COMPRAS MENORES O IGUALES A OCHO (8) Y NUEVE (9) UIT"

PERÍODO: DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0406-2023-015, iniciado mediante Oficio n.° 00111-2023-CG/OC0406 de 30 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios menores o iguales a ocho y nueve UIT de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, entre octubre de 2021 y noviembre de 2022, respectivamente, se realizaron de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis de la información y/o documentación proporcionada, se ha evidenciado que servidores y funcionarios de la Entidad entre octubre de 2021 y noviembre de 2022 realizaron veintiocho (28) contrataciones por montos individuales inferiores a 8 UIT al proveedor FERSCONS E.I.R.L. por la suma de S/249 078,21 (Doscientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 21/100 Soles).

Cabe indicar, que la citada empresa se encontraba impedida para contratar con el Estado, toda vez que, tiene como único accionista y representante legal al señor Luis Ángel Barrial Luque, quién sería cuñado de la Congresista de la República Francis Jhasmina Paredes Castro, además, incurrieron en la prohibición de fraccionamiento, toda vez que, pese a contar con los recursos suficientes para realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución del IOARR "Construcción de nicho en el (la) Mejoramiento del Cementerio Municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro Poblado de Yajasi, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con Código de Inversiones n.° 2522522; de tratarse de bienes similares y vinculados a un mismo objeto contractual; se emitieron trece (13) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y cuatro (4) Órdenes de Servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/130 622,90; evitando el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente.

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago se advierte que se utilizaron cotizaciones carentes de veracidad para favorecer a dicha empresa con dos (2) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/63 366,30.

Finalmente, se realizó la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de obras diversas, para lo cual se emitieron seis (6) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y tres (3) Órdenes de Servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/55 089,01.

Los hechos expuestos, trasgredieron lo previsto en el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, referido a los montos para la determinación de los procedimientos de selección, lo dispuesto en los literales b), e) y d) del artículo 2°, referidos a los principios de igualdad de trato, competencia y publicidad; el artículo 9°, referido a las responsabilidades esenciales; así como los literales a), h), i) y k) del artículo 11°, referidos a los impedimentos para la contratación con el Estado y el artículo 20°, relacionado con la prohibición de fraccionamiento del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[1]. Asimismo, contravino con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[2], referido a la prohibición de fraccionamiento y el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[3], referido al principio de legalidad, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 19 de octubre de 2021 al 2 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

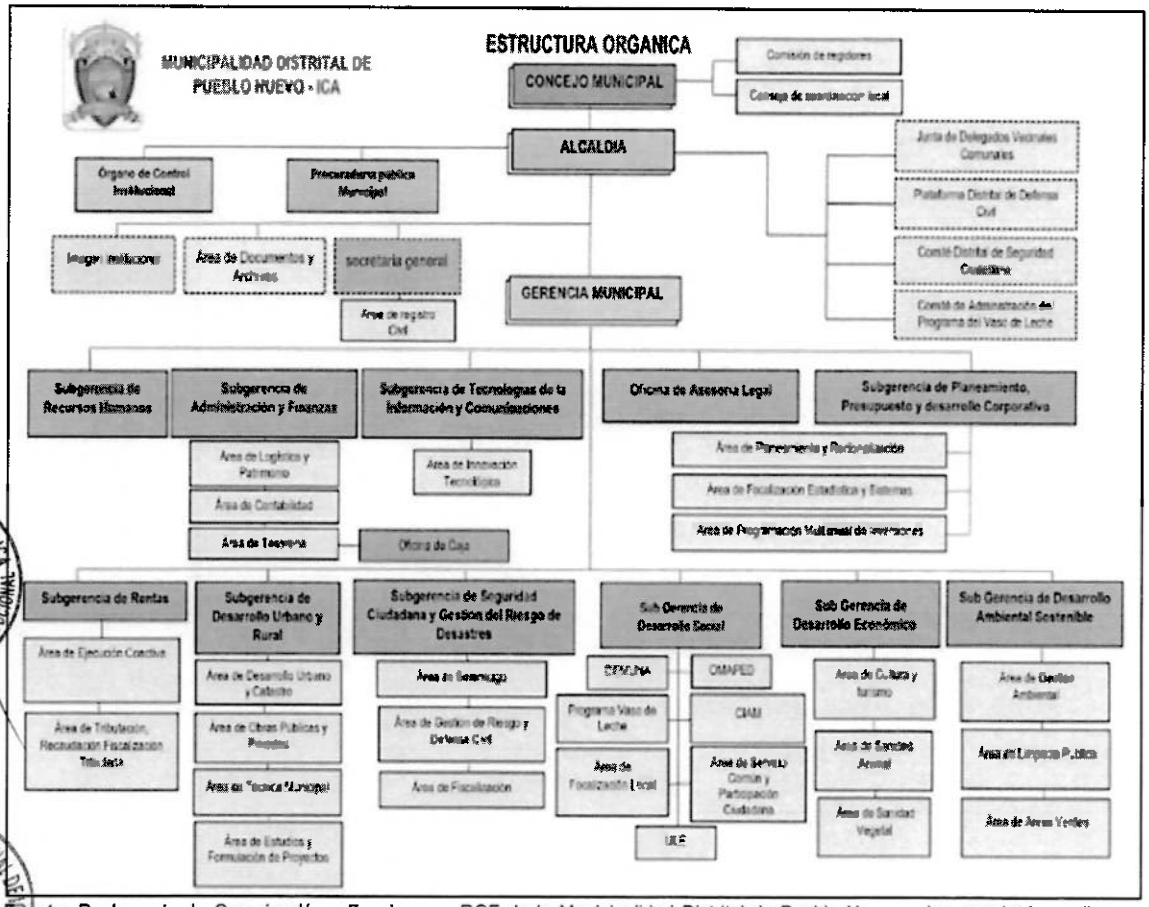
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, es una entidad perteneciente al nivel de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo:

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.
[2] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EFde 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[3] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019 de 25 de enero de 2019 y modificatorias.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, aprobado mediante Ordenanza n.° 003-2021-MDPN de 19 de marzo de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, en atención al numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se activó de manera automática la casilla electrónica n.° 21454202 correspondiente al señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CONTRATARON CON PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SUSCRIBIENDO ÓRDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS, APROBANDO COMPRAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT); EVITANDO LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONSIDERANDO COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR LOS EMISORES A FIN DE FAVORECER A FERSCONS E.I.R.L CON LA SUMA DE S/249 078,21; AFECTANDO EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la información y/o documentación proporcionada, se ha evidenciado que servidores y funcionarios de la Entidad entre octubre de 2021 y noviembre de 2022 realizaron veintiocho (28) contrataciones por montos individuales inferiores a 8 UIT al proveedor FERSCONS E.I.R.L. por la suma de S/249 078,21 (Doscientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 21/100 Soles), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Detalle de contrataciones realizadas al proveedor FERSCONS E.I.R.L.

N°	Año	Monto S/
1	2021	126 487.40
2	2022	122 590,81
Total contrataciones		**249 078,21**

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que la citada empresa se encontraba impedida para contratar con el Estado, toda vez que, tiene como único accionista y representante al señor Luis Ángel Barrial Luque, quien es cuñado de la Congresista de la República Francis Jhasmina Paredes Castro, además, incurrieron en la prohibición de fraccionamiento, toda vez que, pese a contar con los recursos suficientes para realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución del IOARR "Construcción de nicho en el (la) Mejoramiento del Cementerio Municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro Poblado de Yajasi, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con Código de Inversiones n.° 2522522; de tratarse de bienes similares y vinculados a un mismo objeto contractual; se emitieron **trece (13) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y cuatro (4) Órdenes de Servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/130 622,90; evitando el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente.**

Asimismo, de la revisión a los Comprobantes de Pago se advierte que **se utilizaron cotizaciones carentes de veracidad para favorecer a dicha empresa con dos (2) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/63 366,30.**

Finalmente, se realizó la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de obras diversas, para lo cual se emitieron **seis (6) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y tres (3) Órdenes de Servicio por un total de S/55 089,01**.

Lo expuesto trasgredió lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, referido a los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

De igual forma, trasgredió lo dispuesto en los literales b), e) y d) del artículo 2°, referidos a los principios de igualdad de trato, competencia y publicidad; el artículo 9°, referido a las responsabilidades esenciales; así como los literales a), h), i) y k) del artículo 11°, referidos a los impedimentos para la

contratación con el Estado y el artículo 20º, relacionado con la prohibición de fraccionamiento del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado[4]. Asimismo, contravino con lo establecido en el artículo 40º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado[5], referido a la prohibición de fraccionamiento, infringiendo también lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[6], referido al principio de legalidad.

Los hechos expuestos han ocasionado que la Entidad favorezca a un proveedor impedido para contratar con el Estado por la suma de S/ 249 078,21 soles, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. Lo descrito fue motivado por el accionar de los servidores públicos quienes incumplieron sus funciones y deberes realizando contrataciones menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UIT evadiendo el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado, dejando de cautelar los intereses estatales a través del adecuado uso de recursos públicos.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

DEL IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

Mediante Oficio n.º D004241-2022-OSCE-DGR de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 4)**, se puso en conocimiento de a la Gerencia Regional de Control de Ica el Dictamen n.º 325-2022/DGR-SIRE de 17 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.º 4)**, de igual forma, con Oficio n.º D004404-2022-OSCE-DGR de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 5)**, se puso en conocimiento el Dictamen n.º 341-2022/DGR-SIRE de 2 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.º 5)** y con Oficio n.º D000115-2023-OSCE-DGR de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.º 6)**, se puso en conocimiento el Dictamen n.º 356-2022/DGR-SIRE de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.º 6)**, los cuales contienen el resultado de las acciones de supervisión de oficio efectuadas a la Entidad, respecto a los impedimentos aplicables a los funcionarios del Gobierno Nacional.

Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser partícipe, postor, contratista y/o subcontratista, según corresponda, en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incursa en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Siguiendo esa línea, el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 11.1 de su artículo 11º establece que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, como refiere su **literal a):** los Congresistas de la República, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo, impedimento que, de conformidad con su literal h) se extiende al conyugue, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichas personas, respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que el señalado en el párrafo precedente.

Asimismo, el **literal i)** establece que, el impedimento se extiende, en el ámbito y tiempo establecidos, a las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.
[5] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EFde 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[6] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019 de 25 de enero de 2019 y modificatorias.

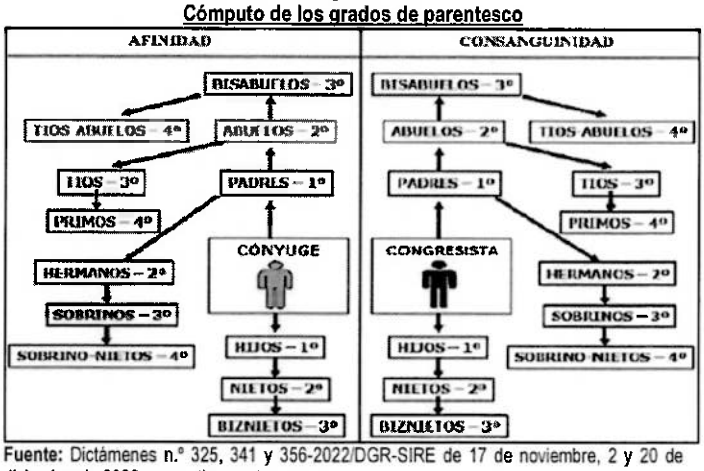
Adicionalmente, el **literal k)** del mismo numeral de dicho dispositivo legal, dispone que en el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las mismas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

Por lo tanto, queda claro que los Congresistas de la República se encuentran impedidos para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación a nivel nacional mientras ejerzan su cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo y que dicho impedimento se extiende a su conyugue, conviviente o sus parientes hasta el segundo grado de afinidad y consanguineidad durante el mismo plazo; incluso también están impedidas de contratar con el Estado las personas jurídicas en las que las referidas personas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, durante el mismo plazo indicado.

Del grado de parentesco y la configuración del impedimento para contratar con el Estado

Sobre el caso en particular, a fin de definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se debe determinar el grado de parentesco, para lo cual se emplea el siguiente esquema:

Imagen n.° 1
Cómputo de los grados de parentesco



Fuente: Dictámenes n.° 325, 341 y 356-2022/DGR-SIRE de 17 de noviembre, 2 y 20 de diciembre de 2022, respectivamente.

Como se aprecia en la imagen anterior, el/la cuñado(a) de un Congresista de la República, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, se encuentra impedido(a) de participar en todo proceso de contratación, mientras su pariente se encuentre ejerciendo dicho cargo; siendo que dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después de que haya cesado en sus funciones.

Del cargo desempeñado por la señora Francis Jhasmina Paredes Castro

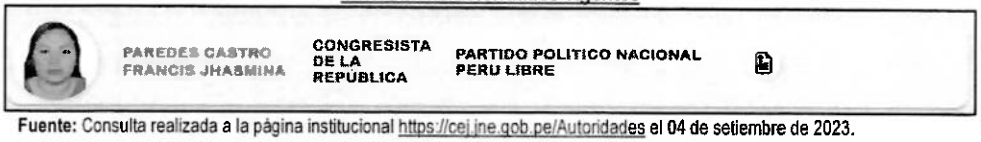
Anteceden a los hechos que, el domingo 11 de abril de 2021 se llevaron a cabo las Elecciones Generales para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el periodo 2021-2026.

Sobre el particular, de la consulta realizada al portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones[7], se aprecia que la señora Francis Jhasmina Paredes Castro fue elegida Congresista de la República

[7] https://cej.jne.gob.pe/Autoridades

para el periodo parlamentario 2021-2026; iniciando funciones el 27 de julio de 2021, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Consulta de autoridades vigentes



Fuente: Consulta realizada a la página institucional https://cej.jne.gob.pe/Autoridades el 04 de setiembre de 2023.

Por consiguiente, la señora Francis Jhasmina Paredes Castro se encuentra impedida de contratar con el Estado desde el 27 de julio de 2021 y durante el tiempo que desempeñe el cargo de Congresista de la República; siendo que, dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después que cese en sus funciones.

De la vinculación con el señor Luis Ángel Barrial Luque

De la información consignada por la señora Francis Jhasmina Paredes Castro en su Declaración Jurada de Intereses, Ejercicio: 2021 - Oportunidad: Al Inicio y su Declaración Jurada de Intereses, Ejercicio: 2022 - Oportunidad: Periódica **(Apéndice n.° 7)**, se aprecia que el señor Víctor Demitre Barrial Luque con DNI N° 21545799, es su cónyuge y que el señor Luis Ángel Barrial Luque, identificado con DNI N° 21463670, es su cuñado, según se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Declaración Jurada de Intereses de la señora Francis Jhasmina Paredes Castro
Ejercicio: 2021 y 2022

7 Relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad y vínculo de afinidad. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación. SI [X] No []

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
21463670	LUIS ANGEL BARRIAL LUQUE	CUÑADO(A)	COMERCIANTE	BARRIAL LUQUE LUIS ANGEL
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Fuente: Consulta realizada a la página institucional https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/ el 04 de setiembre de 2023.

Lo antes indicado se ratifica con el Acta de Matrimonio de los Señores Francis Jhasmina Paredes Castro y Víctor Demitre Barrial Luque, remitida mediante Informe n.° 038-2023-MDC-SGSP Y GA. URCDC-MMC de 18 de setiembre de 2023, por el jefe de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Curimaná **(Apéndice n.° 8)**, por lo tanto, se determina que están casados.

Adicionalmente, mediante las Partidas de Nacimiento [redacted] y n.° 2162 de 27 de octubre de 1978 **(Apéndice n. 9)**, correspondientes a los señores [redacted] y Luis Ángel Barrial Luque, respectivamente, remitidas por el jefe de la Oficina Regional 12 Ica mediante Oficio n.° 000716-2023/DSR/ORG12ICA/RENIEC recibido el 8 de setiembre de 2023, se advierte que ambos tienen como padre al señor [redacted] y como madre a la señora [redacted] por lo tanto, se deduce que son hermanos.

Por lo tanto, en virtud de lo indicado previamente, se deduce que el señor Luis Ángel Barrial Luque y la Congresista de la República Francis Jhasmina Paredes Castro, son cuñados.

En ese sentido, el señor Luis Ángel Barrial Luque en su condición de cuñado, es pariente de segundo grado de afinidad con la Congresista de la República Francis Jhasmina Paredes Castro, en consecuencia, se encuentra impedido de participar en todo proceso de contratación a nivel nacional desde el 27 de julio de 2021, extendiéndose dicho impedimento hasta doce (12) meses después del cese de las funciones de dicha congresista, según lo previsto en la normativa de contratación pública.

Sobre lo expuesto es preciso indicar que, de la revisión a los comprobantes de pago y documentos de sustento; se advierte, que la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio, siendo responsable de controlar la contratación de bienes y servicios de la Entidad, para la adquisición de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT, contrató con la empresa FERSCONS E.I.R.L., siendo este un proveedor que se encuentra impedido de contratar con el Estado, considerando que es obligación de la Entidad supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles directamente o través de terceros[8], siendo la indagación de mercado donde la Entidad debe verificar con que proveedores va a contratar, no evidenciándose que la encargada del Área de Logística y Patrimonio haya realizado consultas a plataformas públicas como las del OSCE[9], establecidas para verificar las alertas de impedimentos para contratar con el estado, como la Ficha Única del Proveedor (FUP), a fin de verificar si tiene impedimentos para contratar;

Como también el CONOSCE[10], que nos permite verificar la vigencia del RNP, la composición societaria de la persona jurídica, el porcentaje de acciones, las adjudicaciones, órdenes de compra y servicio, por lo que se generó obligaciones con el proveedor al contratar por compras menores a 8 UIT a favor de la empresa FERSCONS E.I.R.L.[11], proveedor con parentesco de afinidad con la señora Francis Jhasmina Paredes Castro Congresista de la República, pese a que se encontraba impedido de contratar con el Estado.

Del proveedor FERSCONS E.I.R.L.

Mediante Oficio n.° 01458-2023-SUNARP/ZRXI/UREG/ABOG de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, la abogada de la Unidad Registral – Zona Registral n.° XI de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, expidió la Copia Literal Certificada digitalmente de la Partida Electrónica n.° 11091280 **(ver Apéndice n.° 10)** correspondiente a la Inscripción de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada FERSCONS Empresa Individual de Responsabilidad Limitada FERSCONS E.I.R.L.

Al respecto, el Asiento n.° 1, Acto: Constitución de E.I.R.L. de la Partida n.° 11091280 (Asiento: A00001) **(Ver Apéndice n.° 10)**, señala lo siguiente:

> *"**CONSTITUCIÓN.** – MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 4182 DE FECHA 22.12.2014 [...] EL SR. LUIS ÁNGEL BARRIAL LUQUE, [...], HA DECIDIDO CONSTITUIR UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:*
>
> ***PRIMERO.** - [...] CONSTITUYO LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "FERSCONS" EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,*
> *PUDIENDO EMPLEARSE COMO ABREVIATURA LA DENOMINACIÓN "FERSCONS" E.I.R.L.*
> *[...]*

[8] Artículo 10. Supervisión de la Entidad 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
[9] https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/
[10] https://www.gob.pe/14272-acceder-al-portal-de-datos-abiertos-del-osce
[11] RUC N° 20600192613.

> ***DECIMO SEXTO:*** *[...] PARA ESTE CASO* ***SE NOMBRA COMO GERENTE A DON LUIS ÁNGEL BARRIAL LUQUE****, QUIEN LO ASUME COMO TITULAR GERENTE.-*
>
> ***DECIMO SETIMO:*** *LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE* ***ES INDETERMINADO*** *Y TERMINA POR REMOCIÓN, POR MUERTE O INCAPACIDAD DE ESTE".*

Asimismo, el Asiento n.º 2, Acto: Otorgamiento de poder de E.I.R.L. de la Partida n.º 11091280 (Asiento: C00001) **(Ver Apéndice n.º 10)**, señala que:

> *"**OTORGAMIENTO DE PODER**. – EN EL ACTA EXTENDIDA EL 7/1/2019 CONSTA LA DECISIÓN DEL TITULAR, DE* ***OTORGAR FACULTADES A FAVOR DEL GERENTE (LUIS ÁNGEL BARRIAL LUQUE, CON D.N.I. Nº 21463670), [...]".***

De igual forma, el Asiento n.º 3, Acto: Aumento de capital de E.I.R.L. de la Partida n.º 11091280 (Asiento: B00001) **(Ver Apéndice n.º 10)**, señala lo siguiente:

> *"**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO:** En acta de fecha 3/2/2020, el Titular ha tomado la siguiente decisión:*
>
> ***AUMENTAR** el capital de la empresa [...]. En consecuencia el Titular decide **MODIFICAR** parcialmente el estatuto [...]".*

Finalmente, en el Asiento n.º 4, Acto: Modificación de estatutos de E.I.R.L. de la Partida n.º 11091280 (Asiento: B00002) **(Ver Apéndice n.º 10)**, se señala que:

> *"**MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO:** En el Acta de Decisión del Titular de fecha 12.10.2020, consta la siguiente decisión adoptada:*
>
> ***Primero:** **SE APROBÓ AMPLIAR** su objeto social, [...]".*

Es decir, de la información analizada brindada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, queda evidenciado que el proveedor FERSCONS E.I.R.L. tiene como único accionista al señor Luis Ángel Barrial Luque (100%), quien ocupa el cargo de gerente, por lo tanto, el proveedor FERSCONS E.I.R.L. se encuentra impedido para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación a nivel nacional desde el 27 de julio de 2021 hasta doce (12) meses después de que la referida congresista concluya su cargo.

DEL FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE NICHO EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAJASI, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", EN ADELANTE "LA OBRA":

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 109-2021-MDPN/A de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 11)**, se resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAJASI, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CÓDIGO DE INVERSIONES n.º 2522522; con un presupuesto total de Inversión ascendente a S/ 606,944.35 (Seiscientos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 35/100 Soles), a ejecutarse mediante la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 90 días calendario".*

Posteriormente, mediante Informe n.° 358-2021-S.G.D.U.R./MDPN recibido el 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12),** el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural[12], solicitó al señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal[13], certificación presupuestal, indicando:

> *"Por la presente solicito a Ud la* ***CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL****, para la ejecución del Proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE NICHO EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAJASI, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"*** *Con* ***CÓDIGO DE INVERSIONES n.° 2522522;*** *cuyo presupuesto es el siguiente:*

GASTO DE INVERSIÓN	COSTO
INFRAESTRUCTURA	
COSTO DIRECTO	512,676.68
GASTOS GENERALES (10%)	51,267.67
PRESUPUESTO TOTAL INFRAESTRUCTURA	**563,944.35**
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
SUPERVISIÓN	20,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	3,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**606,944.35"**

De igual forma, mediante Informe n.° 850-2021-AL/MDPN recibido el 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15),** la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio[14], solicitó al Gerente Municipal, certificación presupuestal, indicando: *"[...] según lo indicado en el documento de la referencia[15] le solicito la certificación presupuestal por un monto de* ***QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 35/100 (S/563,944.35) SOLES****, con la finalidad de cumplir con las metas institucionales".*

Al respecto, el señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14)**, mediante Memorándum n.° 996-2021-MDPN/GM recibido el 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17),** solicitó a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la disponibilidad de certificación presupuestal, para lo cual adjuntó el informe antes señalado, indicando: *"[...] se remite a su Despacho la Disponibilidad de Certificación Presupuestal [...], por el monto de S/ 563,944.35 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 35/100 Soles). Según Informe Nro. 850-2021-AL/MDPN, de fecha 15 de Setiembre del 2021".*

En atención a ello, el Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, mediante Informe n.° 071-2021-MDPN/SPPDC recibido el 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, informó al Gerente Municipal:

> *"[...] al respecto informo que, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) – 2020 de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo para el Año Fiscal 2020, SI existe disponibilidad de marco presupuestal para atención de lo solicitado, mediante se adjunta la certificación de Crédito Presupuestario N° 00950, según detalle:*

ITEM	META	CERTIFICACIÓN	RUBRO	MONTO
1	0039	950	0018	563,944.35
TOTAL CERTIFICACIÓN				563,944.35"

[12] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 046-C-2021-MDPN/A de 20 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 13).**
[13] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 224-2020-MDPN-ICA de 1 de setiembre de 2020. **(Apéndice n.° 14).**
[14] Encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-C-2021-MDPN/A de 20 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 16).**
[15] Informe n.° 358-2021-S.G.D.U.R./MDPN recibido el 15 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 12).**

Cabe indicar que, mediante Informe n.º 204-2023-MDPN-PPTO de 1 de setiembre de 2023[16], el actual Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de la Entidad, indicó: *"[...] el Certificado de Crédito Suplementario Nº950, si corresponde a la ejecución del proyecto en mención aprobado en 17/09/2021, y que posterior a esa fecha si ha presentado Modificaciones Presupuestarias al mes de diciembre del año 2021"*[17]. (Subrayado agregado).

Por los motivos expuestos, se advierte que la Entidad contaba con los recursos suficientes para realizar la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios necesarios para la ejecución la Obra de forma integral a través del procedimiento de selección que correspondía.

En atención a ello, de la revisión a los Comprobantes de Pago relacionados a la ejecución de la Obra, se advierte que la Entidad realizó gastos por el monto de S/552 436,47 (Quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con 47/100 Soles), por conceptos de costos por construcción por administración directa, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Detalle de gastos efectuados para la ejecución de la Obra

ítem	Clasificador de gasto	Denominación	Monto S/
1	2.6. 2 3.99 4	Costo de construcción por administración directa - BIENES	209 476,54
2	2.6. 2 3.99 5	Costo de construcción por administración directa - SERVICIOS	148 203,06
3	2.6. 2 3.99 3	Costo de construcción por administración directa - PERSONAL	194 756,87
Total			**552 436,47**

Fuente: Reportes SIAF de gastos con cargo al CCP Nº 950 correspondientes a los años 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede observar que la Entidad realizó la adquisición de bienes por S/209 476,54 (Doscientos nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 54/100 Soles) y la contratación de servicios por S/148 203,06 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos tres con 06/100 Soles), cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Detalle proveedores que vendieron bienes y realizaron servicios para la ejecución de la Obra

ítem	Tipo	Proveedor	RUC Nº	Importe S/
1	BIENES	**FERSCONS E.I.R.L.**	**20600192613**	**84 247,90**
		COPRECON PERU S.A.C.	20603000324	35 000,00
		AGREGADOS Y CONCRETOS S.R.L. AGRECON S.R.L.	20452225949	23 418,50
		HUAMÁN MARTÍNEZ HUGO VÍCTOR	10402608850	15 698,96
		EMP. DE ASE. Y CONST. VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	20494268877	14 130,33
		MULTISERVICIOS GENERALES FLORES E HIJOS E.I.R.L.	20600483341	10 732,10
		MAYOMETAL E.I.R.L.	20607741477	8 343,00
		DISTRIBUIDORA REGIONAL ORO VERDE E.I.R.L.	20418881136	6 976,90
		GERONIMO YARASCA EDELVINA ROSA	10235309594	4 667,50
		ANGULO REJAS JOSE FELIX	10417358965	2 383,90
		CONSORCIO ICA S.A.C.	20548469679	2 668,45
		OLAECHEA ANICAMA KATHERYN SUJEY	10460426117	1 050,00
		LUBR. COMER. DIST. Y SERV. CHAPY E.I.R.L.	20602321216	159,00
Total Bienes				**209 476,54**
2	SERVICIOS	**FERSCONS E.I.R.L.**	**20600192613**	**46 375,00**
		COPRECON PERU S.A.C.	20603000324	12 790,00
		ENRIQUEZ ZARSOSA SANTOS LEONCIO	10429464001	15 000,00
		COLINA CAJO WALTER ADOLFO	10733517846	13 600,00
		PARVINA CENTENO YENY IVETTE	10215529181	10 500,00

[16] Remitido mediante Oficio n.º 0514-2023-MDPN/ALC recibido el 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 19)**.
[17] Sobre el particular, cabe precisar que las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el Subgerente de PPDC de la Entidad corresponden a cuatro (4) rebajas y sus respectivas ampliaciones dentro del mismo proyecto mediante los cuales se habilitan recursos para la contratación de servicios con cargo a compra de bienes y dentro de la misma fuente de financiamiento.

ítem	Tipo	Proveedor	RUC N°	Importe S/
		CHACALIAZA ANICAMA MILAGROS ESTEFANY	10473839461	11 820,00
		ESPINOZA VERA ESTRELLITA DEL CIELO	10746305627	9 000,00
		EIMY Y EMILY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606914157	8 850,00
		ALVARADO ORMEÑO RONY VICENTE	10215585951	7 850,00
		OLAECHEA ANICAMA KATHERYN SUJEY	10460426117	3 612,00
		RODRIGUEZ CASAVILCA LUIS ALBERTO	10215223634	2 400,00
		MAYO CHAVEZ JOSE LUIS	10214319247	2 100,00
		LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	20454073143	1 941,30
		LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD	20601978572	1 884,76
		P & G INGENIERIA & PROYECTOS GEOTECNICOS E.I.R.L.	20601480817	480,00
Total Servicios				**148 203,06**

Fuente: Reportes SIAF de gastos con cargo al CCP N° 950 correspondientes a los años 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

1. De la contratación continua e independiente de bienes y servicios de similar naturaleza por montos menores a ocho (8) UIT con un sólo proveedor que además se encontraba impedido para contratar con el Estado.

De conformidad con la Norma XV del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, respecto de lo cual, el Estado peruano en el marco de sus atribuciones, ha realizado lo siguiente:

- Mediante Decreto Supremo n.° 392-2020-EF, publicado el 15 de diciembre de 2020, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, por S/4 400,00.
- Mediante Decreto Supremo n.° 398-2021-EF, publicado el 30 de diciembre de 2021, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2022, por S/4 600,00.

Al respecto, la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que:

- El artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado[18], establece la prohibición de fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su Reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.
- El artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[19], establece que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar.

En ese sentido, la normativa del SNA[20] recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes y servicios similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidad por la competencia y economía de escala.

En este orden de ideas, para el año 2021 el límite máximo las contrataciones menores a ocho (8) UIT era de S/35 200,00; mientras que, para el año 2022 las contrataciones menores a ocho (8) UIT eran de S/36 800,00[21], siendo responsabilidad de la Entidad evitar prácticas de fraccionamiento, tal como lo prevé la LCE y la RCLE.

[18] El artículo 20° de la Ley n.° 30225 - LCE, del TUO de la LCE, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.
[19] El artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - RLCE, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.
[20] Sistema Nacional de Control.
[21] Hasta la entrega en vigencia del Decreto de Urgencia n.° 016-2022 publicado el 27 de junio de 2022 el cual dispone que, hasta el 31 de diciembre de 2022, las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Sobre el particular, producto de la revisión selectiva de las contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de la Obra en los años 2021 y 2022 para la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural (con cargo al presupuesto asignado), se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad procedieron a realizar diversas contrataciones de forma individual de bienes y servicios al proveedor FERSCONS E.I.R.L. según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4

Contrataciones de bienes y servicios para la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la ejecución de la Obra con cargo al presupuesto asignado al proveedor FERSCONS E.I.R.L.

Ítem	Req. Del Área Usuaria		Cotizaciones		Orden de Compra – Guia de Internamiento / Orden de Servicio						Comprobante de Pago		
	Documento	Fecha	Postores	Ganador	N°.	Fecha	Cant.	Unid. Med.	Descripción del Bien	Conformidad	N°	Fecha	Monto S/
1	002-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA 379-2021-S.G.D.U.R./MDPN	23/09/2021 27/09/2021	FERCONS EIRL Ferretería El Universo de la Construcción Rodrich Contratistas Generales EIRL	FERSCONS EIRL	320	15/10/2021	30	Mc	Piedra chancada de ½"	José Baldomero Cáceres Estrada Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	1729	19/10/2021	6 142,50
							15	Mc	Piedra grande de 8"				
							45	Mc	Afirmado				
							45	Mc	Arena gruesa				
					317		700	Und	Varilla de acero ¼" x9M		1731		21 170,40
							12	Und	Varilla de acero ⅝" x9M				
							150	Und	Varilla de acero ½ x9M				
							400	Kl	Alambre negro 16				
							600	Kl	Alambre negro 8				
							30	Kl	Clavo de 2"				
							30	Kl	Clavo de 2 ½"				
							60	Kl	Clavo de 3"				
							30	Kl	Clavo de 4"				
					318		700	Und	Varilla de acero ⅜" x9M		1732		16 520,00
					319		770	Bolsa	Cemento Portland T-1		1733		17 171,00
			FERCONS EIRL		350	03/11/2021	30	Mc	Hormigón		1873	08/11/2021	1 800,00
							15	Mc	Arena fina				
					351		5000	Und	Ladrillo King Kong		1878	09/11/2021	3 450,00
			FERCONS EIRL		368	12/11/2021	15	Mc	Piedra chancada ½"		1975	19/11/2021	1 447,50
							15	Mc	Arena gruesa				
			NO CUENTA CON COTIZACIONES		401	2/12/2021	8000	Und	Ladrillo King Kong		2116	07/12/2021	5 520,00
					464	23/12/2021	130	Bolsa	Cemento Patrón T-1		2340	30/12/2021	4 029,00
							20	Und	Varilla de fierro ⅜"				
							5	Kl	Clavo de 2"				
							5	Kl	Clavo de 2 ½"				
							180	Und	Ladrillo pastelero				
					461	20/12/2021	4800	Und	Ladrillo King Kong		2342		3 312,00
					473	23/12/2021	6	Und	Arnés		2389	03/01/2022	2 933,00
							10	Und	Chaleco de seguridad				
							12	Und	Conos de plástico				
							4	Rollo	Cinta de señalización				
							8	Und	Traje				
					465		10	Mc	Arena fina		2383		400,00
					009	11/01/2022	15	Bolsa	Cemento Patrón T-1		130	01/02/2022	352,50
Total Bienes													**84 247,90**
1	003-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA 380-2021-S.G.D.U.R./MDPN	23/09/2021 27/09/2021	FERCONS EIRL Rodrich Contratistas Generales EIRL	FERSCONS EIRL	0903	10/11/2021	10	Und	Alq. Nivel topográfico	José Baldomero Cáceres Estrada Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	1907	12/11/2021	3 690,00
							210	Und	Andamio metálico				
							25	Und	Compactador vibr. T-P				
							6	Und	Retroexcavadora S/LI				
							30	Und	Vibrador de concreto				
							30	Und	Máquina de soldar				
			FERCONS EIRL Rodrich Contratistas Generales EIRL Jherson Jeampierre Segura Valencia		1011	7/12/2021	5	Und	Alq. Nivel topográfico		2159	13/12/2021	7 785,00
							18	Und	Camión volquete 6x4				
							350	Und	Andamio metálico				
							35	Und	Compactador vibr. T-P				
							10	Und	Retroexcavadora S/LI				
							30	Und	Vibrador de concreto				
							60	Und	Máquina de soldar				
					1091	23/12/2021	5	Und	Alq. Nivel topográfico		73	25/01/2022	6 350,00
							20	Und	Camión volquete 6x4				
							230	Und	Andamio metálico				
							30	Und	Compactador vibr. T-P				
							5	Und	Retroexcavadora S/LI				
							25	Und	Vibrador de concreto				
							50	Und	Máquina de soldar				
			FERCONS EIRL Rodrich Contratistas Generales EIRL		1097		21	Und	Sum. e inst. relectores		2378	31/12/2021	28 550,00
							15	Und	Prueba y puesta en serv.				
							2	Und	Sum. E inst. kits solares				
Total Servicios													**46 375,00**
Total Bienes y Servicios													**130 622,90**

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte en el cuadro precedente, la Entidad adquirió bienes (Cemento Portland, Ladrillo King – Kong, Arena Fina, Materiales de Construcción diversos y Equipos de Seguridad) por S/84 247,90 (Ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 90/100 Soles) y contrató servicios (Alquiler de equipos y maquinaria y servicios a todo costo) por S/46 375,00 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles), de manera directa, continua y reiterada, lo cual muestra un fraccionamiento, puesto que, pese a contar con los recursos suficientes y que se trataba de bienes similares y vinculados a un mismo objeto contractual; fraccionaron la adquisición de dichos bienes y servicios en compras menores a 8 UIT, a fin de evitar la realización del procedimiento de selección que correspondía, favoreciendo a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado, limitando además la transparencia, eficacia y eficiencia en las contrataciones.

2. De la adquisición de bienes: Cemento Portland Tipo 1, Ladrillo King – Kong, Varillas de Acero Corrugado de 3/8' x 9M, Arena Fina y Materiales de Construcción Varios.

De la revisión a los trece (13) expedientes de compra de bienes para la ejecución de la Obra, se aprecia que se contaba con certificación presupuestaria suficiente para convocar un procedimiento de selección y de otra parte que los bienes comprados tenían similar naturaleza, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Bienes adquiridos para la ejecución de la Obra

Ítem	Certificación				Orden de Compra			
	Memorándum N°	CCP N°	Monto S/	Fecha	O/C N°	Detalle	Fecha	Monto S/
1	996-2021-MDPN/GM	950	563 944,35	17/09/2021	320	Piedra chancada de ½" Piedra grande de 8" Afirmado Arena gruesa	15/10/2021	6 142,50
2					317	Varilla de acero ¼" x9M Varilla de acero 5/8" x9M Varilla de acero ½ x9M Alambre negro 16 Alambre negro 8 Clavo de 2" Clavo de 2 ½" Clavo de 3" Clavo de 4"		21 170,40
3					318	Varilla de acero 3/8" x9M		16 520,00
4					319	Cemento Portland T-1		17 171,00
5					350	Hormigón Arena fina	03/11/2021	1 800,00
6					351	Ladrillo King Kong		3 450,00
7					368	Piedra chancada ½" Arena gruesa	12/11/2021	1 447,50
8					401	Ladrillo King Kong	2/12/2021	5 520,00
9					464	Cemento Patrón T-1 Varilla de fierro 3/8" Clavo de 2" Clavo de 2 ½" Ladrillo pastelero	23/12/2021	4 029,00
10					461	Ladrillo King Kong	20/12/2021	3 312,00
11					473	Arnés Chaleco de seguridad Conos de plástico Cinta de señalización Traje	23/12/2021	2 933,00
12					465	Arena fina		400,00
13					009	Cemento Patrón T-1	11/01/2022	352,50
Total bienes								84 247,90

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

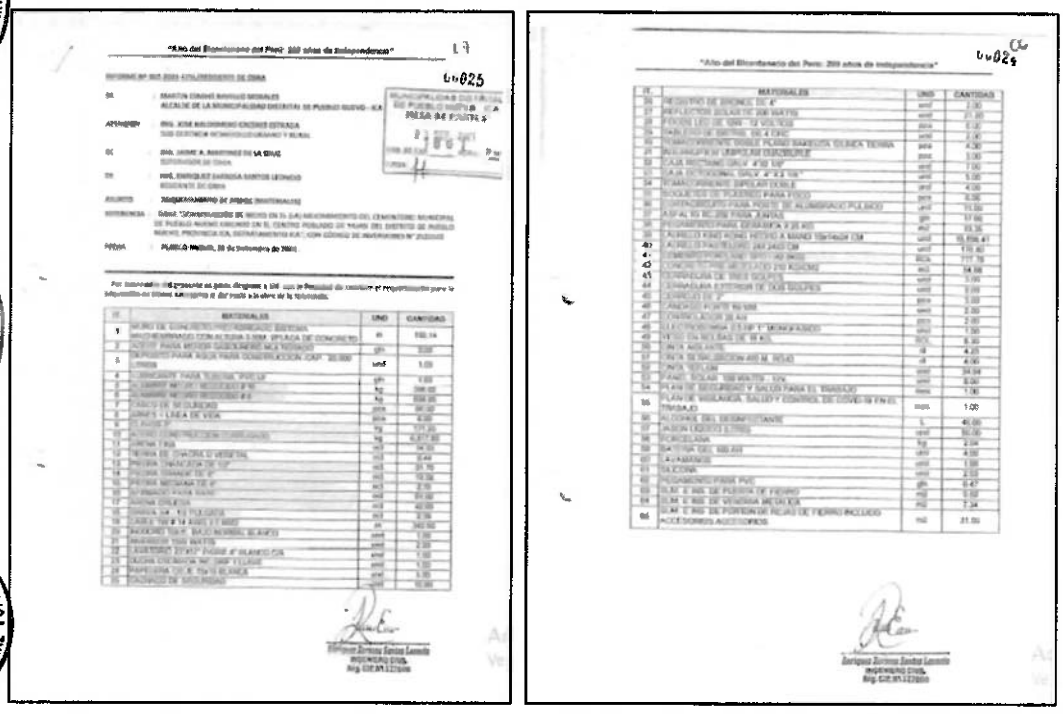
Cabe indicar que, el evitar el tipo de procedimiento de selección o evadir la aplicación de la LCE[22] y dar lugar a contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, conlleva a incurrir en fraccionamiento y, no es más que la división artificial de una contratación.

A mayor abundamiento, en la doctrina administrativa el fraccionamiento es definido como: *"[...] una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores"*[23]. En el presente caso se ha identificado, los siguientes hechos con presunta irregularidad:

a) Respecto a la actuación del área usuaria, se advierte lo siguiente:

Mediante Informe n.° 002-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el residente de obra, realizó el requerimiento de la totalidad de los bienes (materiales) contenidos en el Expediente Técnico, al señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**. El cual se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 4
Requerimiento del residente de obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

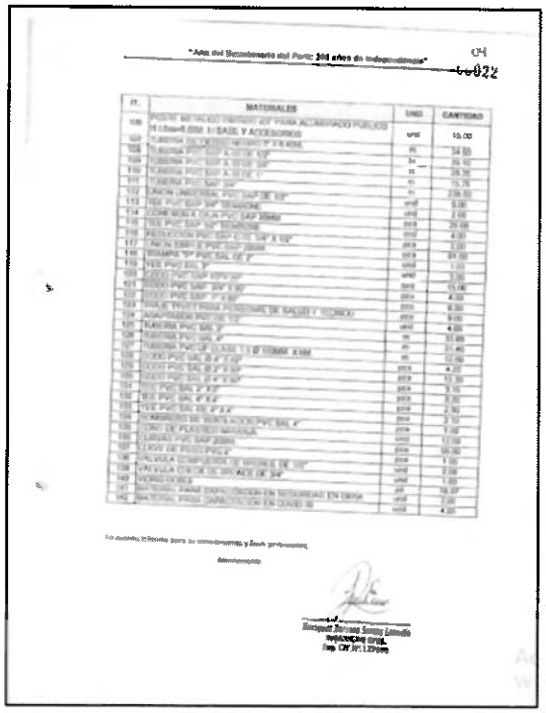
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V° B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Ley de Contrataciones del Estado.
[23] MORÓN URBINA, Juan Carlos. El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa. En Advocatus, Revista de Derecho de la Universidad de Lima. Número, 2002-II. Pág. 333.





Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.

En atención a ello, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, al tomar conocimiento del requerimiento, mediante Informe n.° 379-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, remitió al señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14),** el requerimiento de materiales, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] solicitarle los **MATERIALES** que se indican en el informe indicado en la referencia; materiales solicitados por el [...]; ingeniero Residente de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAJASI, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".*

Posteriormente, pese a haber remitido un único requerimiento al Gerente Municipal para el inicio del proceso de compra, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, dio conformidad a trece (13) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento por montos menores a ocho (8) UIT, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Órdenes de Compra – Guías de Internamiento emitidas para la adquisición de bienes para la ejecución de la Obra

Ítem	Orden de compra N°	Fecha	Ordenación de compra	Conformidad de compra	Importe S/
1	317	15/10/2021	Alma Pacheco Martínez	José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	21 170,40
2	320				6 142,50
3	318		-		16 520,00
4	319		-		17 171,00
5	350	03/11/2021	Alma Pacheco Martínez Encargada del Área de Logística		1 800,00
6	351				3 450,00
7	368	12/11/2021			1447,50

Ítem	Orden de compra N°	Fecha	Ordenación de compra	Conformidad de compra	Importe S/
8	401	02/12/2021			5 520,00
9	461	20/12/2021			3 312,00
10	464	23/12/2021			4 029,00
11	465				400,00
12	473				2 933,00
13	9	11/01/2022			352,50
Total Órdenes de Compra – Guías de Internamiento					**84 247,90**

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es importante indicar que de la revisión a dichos expedientes se aprecia que, en relación con las conformidades para el pago de los materiales:

- El residente de obra, emitió las conformidades para el pago de materiales **(Apéndice n.° 22)**, mediante los siguientes Informes:
 - n.° 008-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 11 de octubre de 2021;
 - n.° 009-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 11 de octubre de 2021;
 - n.° 023-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 28 de octubre de 2021;
 - n.° 026-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 3 de noviembre de 2021;
 - n.° 039-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 11 de noviembre de 2021;
 - n.° 060-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 29 de noviembre de 2021;
 - n.° 093-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 20 de diciembre de 2021 y
 - n.° 100-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 21 de diciembre de 2021.

- Al respecto, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, dio la conformidad para el pago de materiales **(Apéndice n.° 23)** mediante los Informes[24]:
 - n.° 408-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 15 de octubre de 2021;
 - n.° 409-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 15 de octubre de 2021;
 - n.° 453-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 8 de noviembre de 2021;
 - n.° 467-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 10 de noviembre de 2021;
 - n.° 476-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 12 de noviembre de 2021;
 - n.° 505-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 1 de diciembre de 2021;
 - n.° 572-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 21 de diciembre de 2021;
 - n.° 578-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 23 de diciembre de 2021 y
 - n.° 584-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 28 de diciembre de 2021.

En ese sentido se puede advertir que, previo a la emisión de nueve (9) Órdenes de Compra – Guías de internamiento[25], ya se contaba con las conformidades del residente de obra para el pago de materiales y una de ellas[26] contaba también con la conformidad del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, lo antes descrito se detalla a continuación:

[24] Es de precisar que en la referencia de los citados informes se coloca los informes del residente de obra.
[25] Para las Órdenes de Compra n.° 371, n.° 320, n.° 318, n.° 319, n.° 350, n.° 368, n.° 401, n.° 464 y n.° 465-2021 las conformidades se dieron con anterioridad a su emisión y para las Órdenes de Compra n.° 351 y n.° 461-2021 la conformidad se dio el mismo día.
[26] Para la Orden de Compra n.° 401-2021 la conformidad se dio con anterioridad a su emisión y para las Órdenes de Compra n.° 317, n.° 320, n.° 318, n.° 319, n.° 368, n.° 464 y n.° 465-2021 la conformidad se dio el mismo día.

Cuadro n.° 7
Conformidades para el pago de materiales emitidos por el área usuaria

Ítem	Orden de compra			Conformidades					
				Del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural			Del Residente de obra		
	N°	Fecha	Importe S/	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*
1	317	15/10/2021	21 170,40	408-2021-S.G.D.U.R./MDPN	15/10/2021	Mismo día	009-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	11/10/2021	4 días antes
2	320		6 142,50	409-2021-S.G.D.U.R./MDPN			008-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA		
3	318		16 520,00	408-2021-S.G.D.U.R./MDPN			009-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA		
4	319		17 171,00						
5	350	03/11/2021	1 800,00	467-2021-S.G.D.U.R./MDPN	10/11/2021	Sin ob.	023-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	28/10/2021	3 días antes
6	351		3 450,00	453-2021-S.G.D.U.R./MDPN	8/11/2021	Sin ob.	026-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	3/11/2021	Mismo día
7	368	12/11/2021	1 447,50	476-2021-S.G.D.U.R./MDPN	12/11/2021	Mismo día	039-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	11/11/2021	1 día antes
8	401	02/12/2021	5 520,00	505-2021-S.G.D.U.R./MDPN	1/12/2021	1 día antes	060-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	29/11/2021	3 días antes
9	461	20/12/2021	3 312,00	572-2021-S.G.D.U.R./MDPN	21/12/2021	Sin ob.	093-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	20/12/2021	Mismo día
10	464	23/12/2021	4 029,00	578-2021-S.G.D.U.R./MDPN	23/12/2021	Mismo día	100-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	21/12/2021	2 días antes
11	465		400,00						
12	473		2 933,00	584-2021-S.G.D.U.R./MDPN	28/12/2021	Sin ob.	No se ubicó	-	-

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control. (*) Contabilizados sólo días hábiles.

Es así que, las actuaciones del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, posibilitaron que se fraccione la adquisición de dichos bienes en compras menores a 8 UIT, a fin de evitar la realización del procedimiento de selección que correspondía, adquiriéndose dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

b) Respecto a la actuación del servidor de la Gerencia Municipal, se advierte lo siguiente:

Como ya se desarrolló previamente, el señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14),** mediante Memorándum n.° 996-2021-MDPN/GM recibido el 15 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 17)**, solicitó a la SPPDC[27] de la Entidad, la disponibilidad de certificación presupuestal para la ejecución de la obra, siendo atendido por dicho Subgerente, quien mediante Informe n.° 071-2021-MDPN/SPPDC recibido el 20 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 18)**, puso en su conocimiento que: *"SI existe disponibilidad de marco presupuestal para atención de lo solicitado, mediante se adjunta la certificación de Crédito Presupuestario N° 00950".*

En ese sentido, se puede advertir que el señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14)**, solicitó y tenía conocimiento que se contaba con certificación presupuestaria suficiente, no obstante, al recibir las conformidades del área usuaria **(Ver Apéndice n.° 23)**, no advirtió el fraccionamiento de dichas compras y que correspondía realizar un procedimiento de selección al tratarse de bienes que eran similares y pertenecían a un mismo objeto contractual, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Detalle de conformidades remitidas a la Gerencia Municipal

Ítem	Orden de Compra		Documento dirigido a la Gerencia Municipal	
	N°	Importe S/	N°	Fecha
1	317	21 170,40	408-2021-S.G.D.U.R./MDPN	15/10/2021
2	320	6 142,50	409-2021-S.G.D.U.R./MDPN	
3	318	16 520,00	408-2021-S.G.D.U.R./MDPN	
4	319	17 171,00		
5	350	1 800,00	467-2021-S.G.D.U.R./MDPN	10/11/2021

[27] Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Ítem	Orden de Compra		Documento dirigido a la Gerencia Municipal	
	N°	Importe S/	N°	Fecha
6	351	3 450,00	453-2021-S.G.D.U.R./MDPN	8/11/2021
7	368	1 447,50	476-2021-S.G.D.U.R./MDPN	12/11/2021
8	401	5 520,00	505-2021-S.G.D.U.R./MDPN	01/12/2021
9	461	3 312,00	572-2021-S.G.D.U.R./MDPN	21/12/2021
10	464	4 029,00	578-2021-S.G.D.U.R./MDPN	23/12/2021
11	465	400,00		
12	473	2 933,00	584-2021-S.G.D.U.R./MDPN	28/12/2021

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, las acciones del señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14)**, posibilitaron que se fraccione la adquisición de dichos bienes en compras menores a 8 UIT, a fin de evitar la realización del procedimiento de selección que correspondía, adquiriéndose dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

c) Respecto a la actuación de la servidora del Área de Logística y Patrimonio, se advierte lo siguiente:

La señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, pese a solicitar la asignación presupuestal **(Ver Apéndice n.° 15)**, emitió trece (13) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento (n.° 320, n.° 317, n.° 318 y n.° 319 de 15 de octubre de 2021; n.° 350 y 351 de 3 de noviembre de 2021; n.° 368 de 12 de noviembre de 2021; n.° 401 de 2 de diciembre de 2021; n.° 461 de 20 de diciembre de 2021; n.° 464, n.° 465 y n.° 473 de 23 de diciembre de 2021 y n.° 009 de 11 de enero de 2022) **(Apéndice n.° 24)**, las cuales sólo cuatro (4) contaban con tres (3) cotizaciones (Empresa FERSCONS E.I.R.L., RODRICH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y FERRETERÍA EL UNIVERSO DE LA CONSTRUCCIÓN); tres (3) contaban sólo con las cotizaciones de la empresa FERSCONS E.I.R.L. y seis (6) no contaban con cotizaciones; además que en todas las Órdenes de Compra – Guías de Internamiento se registran ya los números de Factura Electrónica de la empresa FERSCONS E.I.R.L., con lo cual se estaría evidenciando que se simuló el proceso de compra, puesto que ya se contaba con el proveedor de los bienes pre seleccionado, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Cotizaciones y Órdenes de Compra – Guías de Internamiento para la adquisición de bienes para la ejecución de la Obra

Postores	Cotizaciones		Orden de Compra – Guía de Internamiento / Orden de Servicio				
	Fecha	Ganador	N°	Fecha	Cantidad	Unid. Medida	Descripción del Bien
FERCONS EIRL Ferretería El Universo de la Construcción Rodrich Contratistas Generales EIRL	01/10/2021	FERSCONS EIRL	320	15/10/2021	30	Mc	Piedra chancada de ½"
					15	Mc	Piedra grande de 8"
					45	Mc	Afirmado
					45	Mc	Arena gruesa
			317		700	Und	Varilla de acero ¼" x9M
					12	Und	Varilla de acero ⅝" x9M
					150	Und	Varilla de acero ½ x9M
					400	Kl	Alambre negro 16
					600	Kl	Alambre negro 8
					30	Kl	Clavo de 2"
					30	Kl	Clavo de 2 ½"
					60	Kl	Clavo de 3"
					30	Kl	Clavo de 4"
			318		700	Und	Varilla de acero ⅜" x9M
			319		770	Bolsa	Cemento Portland T-1
FERCONS EIRL			350	03/11/2021	30	Mc	Hormigón
					15	Mc	Arena fina
			351		5000	Und	Ladrillo King Kong

Postores	Cotizaciones		Orden de Compra – Guía de Internamiento / Orden de Servicio				
	Fecha	Ganador	N°	Fecha	Cantidad	Unid. Medida	Descripción del Bien
FERCONS EIRL	10/11/2021		368	12/11/2021	15	Mc	Piedra chancada ½"
					15	Mc	Arena gruesa
NO CUENTA CON COTIZACIONES	-		401	2/12/2021	8000	Und	Ladrillo King Kong
			464	23/12/2021	130	Bolsa	Cemento Patrón T-1
					20	Und	Varilla de fierro 3/8"
					5	Kl	Clavo de 2"
					5	Kl	Clavo de 2 ½"
					180	Und	Ladrillo pastelero
			461	20/12/2021	4800	Und	Ladrillo King Kong
			473	23/12/2021	6	Und	Arnés
					10	Und	Chaleco de seguridad
					12	Und	Conos de plástico
					4	Rollo	Cinta de señalización
					8	Und	Traje
			465		10	Mc	Arena fina
			009	11/01/2022	15	Bolsa	Cemento Patrón T-1

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

La emisión de las citadas Órdenes de Compra-Guías de Internamiento devino en la contratación de dichos bienes, pese a que correspondía realizar una contratación global. Cabe indicar que, los citados bienes son similares y corresponden a un mismo objeto contractual, el "Mejoramiento del Cementerio Municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro Poblado de Yajasi".

Además, es importante destacar que se contaba con la certificación de crédito presupuestario suficiente para realizar el procedimiento de selección que correspondía, no obstante, la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, realizó trece (13) compras menores a ocho (8) UIT por separado por un monto de S/84 247,90.

Es así que, las acciones de la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, posibilitaron que se fraccione la adquisición de dichos bienes en compras menores a 8 UIT, a fin de evitar la realización del procedimiento de selección que correspondía, situación que limitó la competencia con otros postores, adquiriéndose dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

Cabe indicar que, en el contexto de la revisión de los comprobantes de pago, en los que constan los actuados de la adquisición de bienes, no se advierte el documento pertinente que autorice a la encargada del Área de Logística y Patrimonio, el inicio del proceso de adquisición de bienes, siendo que la misma dispone su programación y adquisición, emitiendo trece (13) Órdenes de compra, de las cuales nueve (9) ya contaban con la conformidad otorgada por el área usuaria.

Concretándose las compras de insumos con la emisión de los Comprobantes de Pago n.° 1729, n.° 1731, n.° 1732, n.° 1733 de 19 de octubre de 2021; n.° 1873 de 8 de noviembre de 2021; n.° 1878 de 9 de noviembre de 2021; n.° 1975 de 19 de noviembre de 2021; n.° 2116 de 7 de diciembre de 2021; n.° 2342 y n.° 2340 de 30 de diciembre de 2021; n.° 2383 y n.° 2389 de 3 de enero de 2022 y n.° 130 de 1 de febrero de 2022 por un importe total de S/84 247,90 **(Apéndice n.° 25)**.

3. De la Contratación de servicios: Requerimiento y selección de proveedor para el alquiler de Equipos, Maquinarias e Instalación de Reflectores a todo costo.

De la revisión a los cuatro (4) expedientes de contratación de servicios para la ejecución de la Obra, se aprecia que se contaba con certificación presupuestaria suficiente para convocar un procedimiento de selección y que los servicios contratados tenían similar naturaleza, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Servicios contratados para la ejecución de la Obra

Ítem	Certificación				Orden de Servicio			
	Memorándum N°	CCP N°	Monto S/	Fecha	O/S N°	Detalle	Fecha	Monto S/
1	996-2021-MDPN/GM	950	563 944,35	17/09/2021	0903	Alq. Nivel topográfico Andamio metálico Compactador vibr. T-P Retroexcavadora S/LI Vibrador de concreto Máquina de soldar	10/11/2021	3 690,00
2					1011	Alq. Nivel topográfico Camión volquete Andamio metálico Compactador vibr. T-P Retroexcavadora S/LI Vibrador de concreto Máquina de soldar	7/12/2021	7 785,00
3					1091	Alq. Nivel topográfico Camión volquete Andamio metálico Compactador vibr. T-P Retroexcavadora S/LI Vibrador de concreto Máquina de soldar	23/12/2021	6 350,00
4					1097	Sum. e inst. relectores Prueba y puesta en serv. Sum. E inst. kits solares		28 550,00
Total Servicios								46 375,00

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que se contaba con certificación presupuestaria suficiente, correspondía convocar el proceso de selección respectivo.

Sobre el particular, de las cuatro (4) contrataciones de servicios para la ejecución de la Obra, se advierte que los servicios tenían similar naturaleza, los cuales podían haber sido agrupados para ser convocados a través de procesos de selección, y ser suministrados según la necesidad del área usuaria.

Cabe indicar que, el evitar el tipo de procedimiento de selección o evadir la aplicación de la LCE y dar lugar a contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, conlleva a incurrir en fraccionamiento y, no es más que la división artificial de una contratación.

A mayor abundamiento, en la doctrina administrativa el fraccionamiento es definido como: *"[...] una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores"*[28].

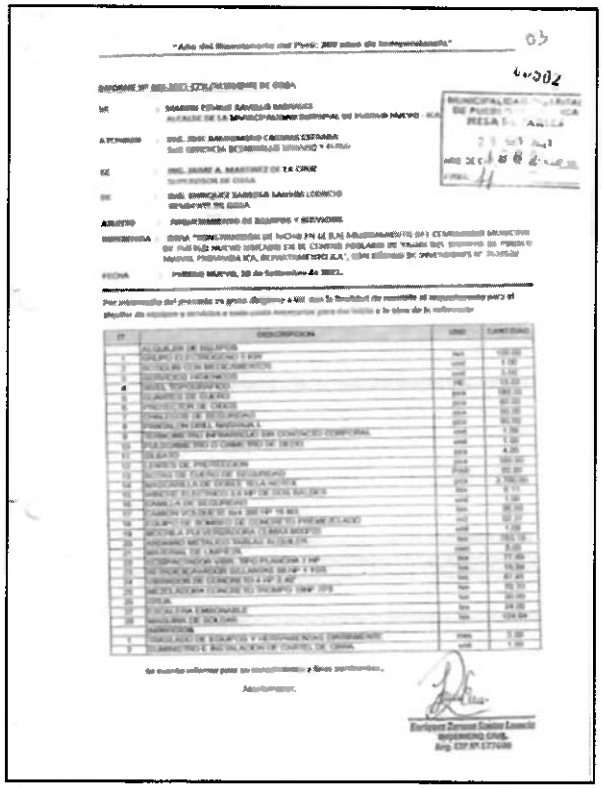
En el presente caso se han identificado, los siguientes hechos con presunta irregularidad:

[28] MORÓN URBINA, Juan Carlos. El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa. En Advocatus, Revista de Derecho de la Universidad de Lima. Número, 2002-II. Pág. 333.

a) Respecto a la actuación del área usuaria, se advierte lo siguiente:

Mediante Informe n.° 003-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, el residente de obra, realizó el requerimiento de la totalidad de los equipos y servicios contenidos en el Expediente Técnico, al señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**. El cual se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Requerimiento del residente de obra



Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.

En atención a ello, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, al tomar conocimiento de dicho requerimiento, mediante Informe n.° 380-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, remitió al señor Carlos Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14)**, el requerimiento de equipos y servicios, indicando textualmente lo siguiente: *"[...] solicitarle **EQUIPOS Y SERVICIOS**; que se indican en el informe indicado en la referencia; Equipos y Servicios solicitados por el [...]; ingeniero Residente de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHO EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAJASI, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".*

Posteriormente, pese a haber remitido un único requerimiento al Gerente Municipal para el inicio del proceso de compra, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, dio conformidad a cuatro (4) Órdenes de Servicio por montos menores a ocho (8) UIT, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Órdenes de Servicio emitidas para la contratación de servicios para la ejecución de la Obra

Ítem	Orden de compra N°	Fecha	Ordenación de compra	Conformidad de compra	Importe S/
1	0903	10/11/2021	Alma Pacheco Martínez Encargada del Área de Logística	José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	3 690,00
2	1011	7/12/2021			7 785,00
3	1091	23/12/2021			6 350,00
4	1097				28 550,00
Total Órdenes de Servicio					**46 375,00**

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es importante indicar que de la revisión a dichos expedientes se aprecia, que en relación con las conformidades para el pago de servicios:

- El residente de obra, emitió las conformidades de los servicios **(Apéndice n.° 28),** mediante los siguientes Informes:
 - n.° 036-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 8 de noviembre de 2021;
 - n.° 077-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 7 de diciembre de 2021;
 - n.° 111-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 20 de diciembre de 2021 y
 - n.° 116-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 30 de diciembre de 2021.

- Al respecto, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, dio la conformidad para el pago de servicios **(Apéndice n.° 29),** mediante los Informes[29]:
 - n.° 459-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 9 de noviembre de 2021;
 - n.° 533-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 10 de diciembre de 2021;
 - n.° 591-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 29 de diciembre de 2021 y
 - n.° 604-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 30 de diciembre de 2021.

En ese sentido se puede advertir que, previo a la emisión de una (1) Orden de servicio[30], ya se contaba con la conformidad del residente de obra para el pago del servicio de alquiler de maquinarias y con la conformidad del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)** para el mismo fin[31], lo antes descrito de detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Conformidades para el pago de servicios emitidas por el área usuaria

Ítem	Orden de servicio			Conformidades					
				Del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural			Del Residente de obra		
	N°	Fecha	Importe S/	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*
1	0903	10/11/2021	3 690,00	459-2021-S.G.D.U.R./MDPN	9/11/2021	1 día antes	036-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	8/11/2021	2 días antes
2	1011	7/12/2021	7 785,00	533-2021-S.G.D.U.R./MDPN	10/12/2021	Sin Ob.	077-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	7/1/2021	El mismo día
3	1091	23/12/2021	6 350,00	604-2021-S.G.D.U.R./MDPN	30/12/2021	Sin Ob.	116-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	30/12/2021	Sin Ob.
4	1097		28 550,00	591-2021-S.G.D.U.R./MDPN	29/12/2021	Sin Ob.	111-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	28/12/2021	Sin Ob.

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Contabilizados sólo días hábiles.

[29] Es de precisar que en la referencia de los citados informes se coloca los informes del residente de obra.
[30] Para la Orden de Servicio n.° 903-2021 la conformidad se dio con anterioridad a su emisión y para la Orden de Servicio n.° 1011-2021 la conformidad se dio el mismo día.
[31] Para la Orden de Servicio n.° 903-2021 la conformidad se dio con anterioridad a su emisión.

Es así que, las actuaciones del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, posibilitaron que se fraccione la contratación de dichos servicios en compras menores a 8 UIT, a fin de evitar la realización del procedimiento de selección que correspondía, adquiriéndose dichos servicios a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

b) Respecto a la actuación del servidor de la Gerencia Municipal, se advierte lo siguiente:

Como ya se desarrolló previamente, el señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14)**, mediante Memorándum n.° 996-2021-MDPN/GM recibido el 15 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 17)**, solicitó a la SPPDC[32] de la Entidad, la disponibilidad de certificación presupuestal para la ejecución de la obra, siendo atendido por dicho Subgerente, poniéndole en su conocimiento mediante, Informe n.° 071-2021-MDPN/SPPDC recibido el 20 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 18)**, que: "*SI existe disponibilidad de marco presupuestal para atención de lo solicitado, mediante se adjunta la certificación de Crédito Presupuestario N° 00950*".

En ese sentido, se puede advertir que el señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14)**, solicitó y tenía conocimiento que se contaba con certificación presupuestaria suficiente, no obstante, al recibir las conformidades del área usuaria **(Ver Apéndice n.° 29)**, no advirtió el fraccionamiento de dichas contrataciones y que correspondía realizar un procedimiento de selección al tratarse de servicios que eran similares y pertenecían a un mismo objeto contractual, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Detalle de conformidades remitidas a la Gerencia Municipal

Ítem	Orden de Compra		Documento dirigido a la Gerencia Municipal	
	N°	Importe S/	N°	Fecha
1	0903	3 690,00	459-2021-S.G.D.U.R./MDPN	9/11/2021
2	1011	7 785,00	533-2021-S.G.D.U.R./MDPN	10/12/2021
3	1091	6 350,00	604-2021-S.G.D.U.R./MDPN	30/12/2021
4	1097	28 550,00	591-2021-S.G.D.U.R./MDPN	29/12/2021

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, las acciones del señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Gerente Municipal **(Ver Apéndice n.° 14)**, posibilitaron que se fraccione la adquisición de dichos servicios en compras menores a 8 UIT, a fin de evitar la realización del procedimiento de selección que correspondía, adquiriéndose dichos servicios a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

c) Respecto a la actuación de la servidora del Área de Logística y Patrimonio, se advierte lo siguiente:

La señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, pese a solicitar la asignación presupuestal **(Ver Apéndice n.° 15)**, emitió cuatro (4) Órdenes de Servicio (n.° 0903 de 10 de noviembre de 2021, n.° 1011 de 7 de diciembre de 2021 y n.° 1091 y n.° 1097 de 23 de diciembre de 2021) **(Apéndice n.° 30)**, de las cuales sólo dos (2) contaban con tres (3) cotizaciones (Empresa FERSCONS E.I.R.L.,

[32] Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

RODRICH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y JHERSON JEAMPIERRE SEGURA VALENCIA) y dos (2) contaban con dos (2) cotizaciones (Empresa FERSCONS E.I.R.L. y RODRICH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.); además que en todas las Órdenes de Servicio se registran ya los números de Factura Electrónica de la empresa FERSCONS E.I.R.L., con lo cual se estaría evidenciando que se simuló el proceso de compra, puesto que ya se contaba con el proveedor de los bienes pre seleccionado, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 14
Cotizaciones y Órdenes de Servicios para la contratación de servicios para la ejecución de la Obra

Postores	Cotizaciones		Orden de Compra – Guía de Internamiento / Orden de Servicio				
	Fecha	Ganador	N°	Fecha	Cantidad	Unid. Medida	Descripción del Bien
FERCONS EIRL Rodrich Contratistas Generales EIRL	01/10/2021	FERSCONS EIRL	0903	10/11/2021	10	Und	Alq. Nivel topográfico
					210	Und	Andamio metálico
					25	Und	Compactador vibr. T-P
					6	Und	Retroexcavadora S/LI
					30	Und	Vibrador de concreto
					30	Und	Máquina de soldar
FERCONS EIRL Rodrich Contratistas Generales EIRL Jherson Jeampierre Segura Valencia	06/12/2021		1011	7/12/2021	5	Und	Alq. Nivel topográfico
					18	Und	Camión volquete 6x4
					350	Und	Andamio metálico
					35	Und	Compactador vibr. T-P
					10	Und	Retroexcavadora S/LI
					30	Und	Vibrador de concreto
			1091	23/12/2021	60	Und	Máquina de soldar
					5	Und	Alq. Nivel topográfico
					20	Und	Camión volquete 6x4
					230	Und	Andamio metálico
					30	Und	Compactador vibr. T-P
					5	Und	Retroexcavadora S/LI
					25	Und	Vibrador de concreto
					50	Und	Máquina de soldar
FERCONS EIRL Rodrich Contratistas Generales EIRL	20/12/2021		1097		21	Und	Sum. e inst. relectores
					15	Und	Prueba y puesta en serv.
					2	Und	Sum. E inst. kits solares

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

La emisión de las citadas Órdenes de Servicio devino en la contratación de dichos servicios pese a que correspondía realizar una contratación global. Cabe indicar que, los citados servicios son similares y corresponden a un mismo objeto contractual, el "Mejoramiento del Cementerio Municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro Poblado de Yajasi".

Además, es importante destacar que se contaba con la certificación de crédito presupuestario suficiente para realizar el procedimiento de selección que correspondía, no obstante, la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16),** realizó cuatro (4) compras menores a ocho (8) UIT por separado por un monto de S/46 375,00.

Es así que, las acciones de la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, posibilitaron que se fraccione la contratación de dichos servicios en compras menores a 8 UIT, a fin de evitar la realización del procedimiento de selección que correspondía, situación que limitó la competencia con otros postores, contratando dichos servicios a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

Cabe indicar que, en el contexto de la revisión de los comprobantes de pago, en los que constan los actuados de la contratación de servicios, no se advierte el documento pertinente que autorice a la encargada del Área de Logística y Patrimonio, el inicio del proceso de contratación de bienes, siendo que la misma dispone su programación y adquisición, emitiendo

cuatro (4) Órdenes de Servicio, de las cuales una (1) ya contaba con la conformidad otorgada por el área usuaria.

Concretándose las contrataciones de los servicios con la emisión de los comprobantes de pago n.° 1907 de 12 de noviembre de 2021; n.° 2159 de 13 de diciembre de 2021; n.° 2378 de 31 de diciembre de 2021 y n.° 73 de 25 de enero de 2022, por un importe total de S/46 375,00 **(Apéndice n.° 31)**.

Sobre lo expuesto, es importante indicar que mediante Decreto Urgencia n.° 102-2020[33], se autorizó a los alcaldes, de manera excepcional a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley n.° 30225, a razón de la situación de emergencia por el brote del COVID 19, respecto de las contrataciones que se encuentren pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia.

Sin embargo, de la revisión a los expedientes de las contrataciones realizadas a la empresa FERSCONS E.I.R.L. se advierte dichos funcionarios y servidores de la Entidad obviaron la aplicación de esta exoneración, toda vez que, no optaron por elegir el procedimiento de selección que correspondía, ni realizaron de manera excepcional contrataciones directas, esto con el fin de favorecer a la empresa FERSCONS E.I.R.L.

Por otro lado, es preciso indicar que previamente, en diciembre de 2020, la Entidad adquirió insumos a la empresa FERSCONS E.I.R.L. para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal Pedro Tipacti Ríos Pueblo Nuevo – distrito de Pueblo Nuevo – provincia de Ica – departamento de Ica", a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Cemento Portland Tipo 1 y Fierros corrugados por un total de S/92 890,00 (Noventa y dos mil ochocientos noventa con 00/100 Soles), a la empresa FERSCONS E.I.R.L., cuando aún no contaba con impedimento para contratar con el Estado, con lo que se estaría evidenciando que, a partir de julio de 2021 funcionarios y servidores de la Entidad, realizaron compras menores a ocho (8) UIT, con el fin de evadir el procedimiento de selección que correspondía y favorecer a la empresa FERSCONS E.I.R.L. lo antes expuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Insumos adquiridos a la empresa FERSCONS E.I.R.L. a través de Subasta Inversa Electrónica

Ítem	Procedimiento de Selección N°	Fecha de Publicación	Objeto	Ganador de la Buena Pro	Importe S/
1	SIE-SIE-1-2020-OEC-MDPN-1	10/12/2020	Adquisición de Cemento Portland Tipo 1	FERSCONS E.I.R.L.	49 400,00
2	SIE-SIE-2-2020-OEC-MDPN-1	11/12/2020	Adquisición de Fierro Corrugado		43 490,00
Total adquisiciones a través de SIE					**92 890,00**

Fuente: Actas de evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, extraídas del portal SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Concretándose las compras de insumos con la emisión de los comprobantes de pago n.° 028 de 1 de febrero de 2021 y n.° 1557 de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.

De lo expuesto se evidencia que siendo la empresa FERSCONS E.I.R.L. un proveedor recurrente de la Entidad y que previamente ha contratado con la misma en condiciones regulares, posteriormente se le favoreció con compras menores a 8 UIT por los mismos bienes, esto debido a que en su condición de impedido de contratar para el Estado no podría haberlo hecho en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[33] Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, publicado el 2 de setiembre de 2020.

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA ENTIDAD A LA EMPRESA FERSCONS E.I.R.L.

De la revisión selectiva de las contrataciones de bienes y servicios para la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural entre los años 2021 y 2022, se advierte que los funcionarios y servidores de la Entidad procedieron a realizar diversas contrataciones de bienes y servicios al proveedor FERSCONS E.I.R.L. según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Contrataciones de bienes y servicios para la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la ejecución de diversos proyectos y actividades a cargo de la Entidad al proveedor FERSCONS E.I.R.L.

Ítem	Requerimiento del Área Usuaria		Cotizaciones		Orden de Compra – Guía de Internamiento / Orden de Servicio						Comprobante de Pago		
	Documento	Fecha	Postores	Ganador	N°.	Fecha	Cant.	Unid. Med.	Descripción del Bien	Conformidad	N°	Fecha	Monto S/
1	021-2022-S.G.D.U.R./MDPN	21/01/2022	SIN COTIZACIONES	FERSCONS EIRL	050	2/02/2022	10	Mc	Afirmado - Agregado	José Baldomero Cáceres Estrada Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	183	07/02/2022	450,00
2	048-2022-S.G.D.U.R./MDPN	4/02/2022	FERSCONS EIRL		068	17/02/2022	30	Mc	Afirmado		301	01/03/2022	1 350,00
3	004-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	16/05/2022	Comercial "Ramos" Emp. "Virgen del Carmen" FERSCONS EIRL		211	2/06/2022	0.23	Gl	Asfalto liquido		959	07/06/2022	8 770,13
							9	Und	Acero corrugado				
							33	Kl	Clavo promedio				
							3,820	Und	Tecnopor				
							60	Bls	Cemento portland				
							6	Bls	Yeso bolsa 28 Kg				
							33	Und	Tapa de concreto				
							33	Und	Caja de concreto 12x I.				
							33	Und	Caja de concreto 12x P.				
							33	Und	Caja para medidor				
							7,69	Gl	Desmoldador				
							14,42	Gl	Aditivo curador				
							416	Pz	Madera tornillo				
							1,85	Gl	Pintura esmalte				
							30,77	Kl	Alambre negro				
4					210		8,70	M3	Arena Fina		958		3 749,52
							74,92	M3	Material granular				
5	004-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA				209		4	Und	Alicate universal		956		664,00
							5	Und	Pico c/mango de m				
							4	Und	Martillo				
							2	Und	Cincel de hierro				
							3	Und	Rastrillo reforzado				
							1	Und	Wincha de 60 mt				
6	003-2022-MPCH/MDPN 430-2022-S.G.D.U.R./MDPN	9/08/2022 12/08/2022	Ferretería "El Universo de la Construcción" Ferretería "San Juan" FERSCONS EIRL	FERSCONS EIRL	279	17/08/2022	30	Und	Abrazadera de PVC		1345	25/08/2022	35 036,44
							60	Und	Codo PVC				
							2	Mc	Piedra chancada				
							1	Mc	Arena gruesa				
							2	Bls	Cemento portland				
							35	Bls	Yeso				
							2	Und	Codo PVC				
							1	Und	Tapón PVC				
							4	Und	Codo PVC				
							1	Und	Adaptador PVC SP				
							60	Und	Caja de concreto				
							30	Und	Pegamento para tubo				
							1	Und	Lubricante				
							1	Gl	Cinta teflón				
							21	Und	Cinta señalizadora				
							39	Pzs	Llave de paso PVC				
							30	Pzs	Llave corporation				
							30	Pzs	Postes de seguridad				
							10	Und	Casco de seguridad				
							7	Und	Hipoclorito				
							5	Und	Balde de Prueba				
							1	Und	Anillo de caucho				
							2	Und	Tubería PVC				
							36	Und	Tubería PVC				
							119	Und	Anillo de caucho				
							60	Und	Tubería PVC				
							2	Und	Tubería PVC				
7	003-2022/INGMLÑV	10/08/2022 16/08/2022			280		65	Und	Abraz. de PVC 110		1346		28 329,86
							21	Und	Abraz. de PVC 160				
							6	Und	Abraz. de PVC 2				
							1	Und	Tee PVC				

0029

Ítem	Requerimiento del Área Usuaria		Cotizaciones		Orden de Compra – Guía de Internamiento / Orden de Servicio						Comprobante de Pago		
	Documento	Fecha	Postores	Ganador	N°.	Fecha	Cant.	Unid. Med.	Descripción del Bien	Conformidad	N°	Fecha	Monto S/
	435-2022-S.G.D.U.R./MDPN						6	Mc	Piedra chancada				
							4	Mc	Arena gruesa				
							14	Bls	Yeso				
							1	Und	Tapón PVC 110				
							1	Und	Tapón PVC 2				
							92	Und	Caja de concreto				
							3	Und	Pegamento para tubo				
							4	Gl	Lubricante				
							64	Und	Cinta teflón				
							15	Pzs	Cinta señalizadora				
							37	Und	Anillo de caucho				
							92	Pzs	Llave de paso ½				
							92	Pzs	Llave corporation ½				
							12	Und	Tubería PVC 2				
							37	Und	Tubería PVC 110				
							10	Und	Postes de seguridad				
							8	Pzs	Casco de seguridad				
							5	Kl	Hipoclorito				
							1	Und	Pegamento				
							1	Pzs	Balde de prueba				
							184	Und	Codo PVC ½				
							184	Und	Adaptador ½				
							184	Und	Tubería PAV 2				
							100	Und	Tubo PVC ½				
							7	Bls	Cemento portland				
8	004-2022/EVAP	3/10/2022			353	25/10/2022	61	Und	Abrazadera PVC		1768	02/11/2022	28 805,36
							61	Und	Tubería PVC				
							122	Und	Codo PVC ½				
							4	Mc	Piedra chancada				
							3	Mc	Arena gruesa				
							5	Bls	Cemento portland				
							26	Bls	Yeso				
							2	Und	Tapón PVC				
							8	Und	Codo PVC ½				
							5	Und	Tee PVC				
							122	Und	Adaptador				
							2	Und	Tapa metálica				
							89	Und	Tubería PVC				
							2	Pzs	Tubería p/caja				
							61	Und	Caja de concreto				
							3	Und	Pegamento				
							6	Gl	Lubricante				
							42	Und	Cinta teflón				
							28	Pzs	Cinta señalizadora				
							89	Und	Anillo de caucho				
							2	Und	Válvula de compuerta				
							61	Pzs	Llave de paso ½				
							61	Pzs	Llave corporation ½				
							61	Und	Tubería PVC				
							5	Pzs	Casco de seguridad				
							5	Kl	Hipoclorito				
							98	Mc	Agua				
							30	Pzs	Balde de prueba				
Total Bienes													107 155,31
1	574-A-2021-S.G.D.U.R./MDPN	21/12/2021	SIN COTIZACIONES	FERSCONS EIRL	1095	23/12/2021	-	-	Limpieza y eliminación de desmonte tramo Pariña Grand, Conuca y Sector La Primavera	José Baldomero Cáceres Estrada Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	2328	29/12/2021	5 900,00
2	048-2022-S.G.D.U.R./MDPN	4/02/2022	FERSCONS EIRL		0124	17/02/2022	5	-	Alquiler de Excavadora		291	01/03/2022	1 000,00
3	003-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	16/05/2022	Emp. "Virgen del Carmen" FERSCONS EIRL		472	23/05/2022	0,43	Und	Nivel topográfico		877	25/05/2022	4 400,00*
							0,43	Und	Estación total				
							2,99	Und	Volquete 6x4				
							3,2500	Und	Bomba pulverizadora				
							6,4900	Und	Compresora automátic				
							6,4900	Und	Martillo neumático				
							2,9900	Und	Retroexcavadora				
							7,6800	Und	Camión volquete				
							65,530	Und	Vibradora de concreto				
							70,190	Und	Plancha compactador				
Total Servicios													11 300,00
Total Bienes y Servicios													118 455,31

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Si bien la O/S es por S/5 000,00 el Comprobante de Pago emitido es por S/4 400,00.

Como se advierte en el cuadro precedente, la Entidad adquirió materiales de construcción diversos por S/107 155,31 (Ciento siete mil ciento cincuenta y cinco con 31/100 Soles) y contrató servicios de alquiler de equipos y maquinaria y servicios a todo costo por S/11 300,00 (Once mil trescientos con 00/100 Soles), favoreciendo a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que se encuentra impedida para contratar con el Estado, limitando además la transparencia, eficacia y eficiencia en las contrataciones.

Adicionalmente, efectuada la revisión a la documentación adjunta a los Comprobantes de Pago remitidos por la Entidad, se ha evidenciado que se utilizaron cotizaciones carentes de veracidad, conforme se detalla a continuación:

1. **De la adquisición de bienes: Requerimiento y selección de proveedor para la adquisición de insumos para la ejecución de la obra: "Renovación de red primaria y conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) Calle Principal en la localidad Pongo de los Uchuyas, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica" y "Renovación de conexiones domiciliarias en el (la) Calle "A" de la localidad de Pongo Chico y en la Calle "C" en la localidad de Pongo Grande, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica", en adelante "las Obras".**

De la revisión a dos (2) expedientes de compra de bienes para la ejecución de las obras, se aprecia que se adquirieron bienes según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Bienes adquiridos para la ejecución de las Obras

Ítem	Requerimiento			Orden de Compra			
	Tipo documento	N°	Fecha	O/C N°	Detalle	Fecha	Monto S/
1	Carta Informe	003-2022-MPCH/MDPN 430-2022-S.G.D.U.R./MDPN	9/08/2022 12/08/2022	279	Abrazadera de PVC Codo PVC Piedra chancada Arena gruesa Cemento portland Yeso Codo PVC Tapón PVC Codo PVC Adaptador PVC SP Caja de concreto Pegamento para tubo Lubricante Cinta teflón Cinta señalizadora Llave de paso PVC Llave corporation Postes de seguridad Casco de seguridad Hipoclorito Balde de Prueba Anillo de caucho Tubería PVC Tubería PVC Anillo de caucho Tubería PVC Tubería PVC	17/08/2022	35 036,44
2	Carta Informe	003-2022/INGMLÑV 435-2022-S.G.D.U.R./MDPN	10/08/2022 16/08/2022	280	Abraz. de PVC 110 Abraz. de PVC 160 Abraz. de PVC 2 Tee PVC Piedra chancada Arena gruesa Yeso Tapón PVC 110 Tapón PVC 2 Caja de concreto Pegamento para tubo Lubricante Cinta teflón	17/08/2022	28 329,86

Ítem	Requerimiento			Orden de Compra			
	Tipo documento	N°	Fecha	O/C N°	Detalle	Fecha	Monto S/
					Cinta señalizadora		
					Anillo de caucho		
					Llave de paso ½		
					Llave corporation ½		
					Tubería PVC 2		
					Tubería PVC 110		
					Postes de seguridad		
					Casco de seguridad		
					Hipoclorito		
					Pegamento		
					Balde de prueba		
					Codo PVC ½		
					Adaptador ½		
					Tubería PAV 2		
					Tubo PVC ½		
					Cemento portland		

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el presente caso se ha identificado, los siguientes hechos con presunta irregularidad:

a) Previamente, por parte del área usuaria:

Mediante Carta n.° 003-2022/MPCH/MDPN de 9 de agosto de 2022 y Carta n.° 003-2022/INGMLÑV de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, los residentes de las Obras, realizaron los requerimientos de materiales e insumos al titular de la Entidad, con atención al señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano **(Ver Apéndice n.° 13)**.

En atención a ello, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, mediante Informes n.° 430-2022-S.G.D.U.R./MDPN y n.° 435-2022-S.G.D.U.R./MDPN de 12 y 16 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 34)**, remitió al señor Jorge Antonio Tuero, Gerente Municipal[34], los requerimientos de materiales adjuntando a ellos las cartas de los residentes de obra.

No obstante, el mismo día de la emisión de las Órdenes de Compra – Guías de internamiento, los residentes de obra remitieron al señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)** para su aprobación y remisión a la Gerencia Municipal, las Cartas n.° 004-2022-MPCH/MDPN y n.° 004-2022/INGMLÑV ambas de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, mediante los cuales brindan las conformidades para el pago a los bienes adquiridos.

Posteriormente, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, mediante los Informes n.° 438-2022-S.G.D.U.R./MDPN y n.° 439-2022-S.G.D.U.R./MDPN, ambos de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)** brindó la conformidad de entrega de materiales y el mismo día dio la conformidad a dos (2) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento, según el detalle siguiente:

[34] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDPN/A de 10 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 35)**.

Cuadro n.° 18
Conformidades para el pago de materiales emitidos por el área usuaria

Ítem	Orden de compra			Conformidades				
				Del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural		Del Residente de obra		
	N°	Fecha	Importe S/	N° Documento	Fecha	N° Documento	Fecha	Observación conformidad
1	279	17/08/2022	35 036,44	439-2022-S.G.D.U.R./MDPN	18/08/2022	004-2022-MPCH/MDPN	17/08/2022	Mismo día
2	280		28 329,86	438-2022-S.G.D.U.R./MDPN		004-2022/INGMLÑV		

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Respecto a la actuación de la servidora del Área de Logística y Patrimonio, se advierte lo siguiente:

De la revisión de los referidos expedientes de contratación se advierte que, la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, emitió dos (2) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento (n.° 279 y n.° 280 de 17 de agosto de 2022) **(Apéndice n.° 38)**, adjuntando las cotizaciones de las empresas FERSCONS E.I.R.L., FERRETERÍA SAN JUAN y EL UNIVERSO DE LA CONSTRUCCIÓN **(Apéndice n.° 39)**, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Cotizaciones realizadas para la adquisición de materiales e insumos

Ítem	Orden de Compra N°	Fecha	Cotizaciones adjuntas	Fecha	Total por precios unitarios	Postor ganador
1	279	17/08/2022	**FERSCONS E.I.R.L.**	15/08/2022	**1 396,47**	FERSCONS E.I.R.L.
2			Ferretería San Juan		1 674,84	
3			Ferretería El Universo de la Construcción		1 666,84	
4	280		**FERSCONS E.I.R.L.**		**1 545,38**	
5			Ferretería San Juan		1 172.90	
6			Ferretería El Universo de la Construcción		1 149.81	

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

En atención a ello, mediante Cartas n.° 00007 y n.° 0008-2023-CG/GRIC de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, se solicitó a los representantes de las empresas Ferretería El Universo de la Construcción y Ferretería San Juan, respectivamente, brinden la conformidad de las proformas presentadas ante la Entidad ante su requerimiento de materiales e insumos.

Sobre el particular, de las circularizaciones realizadas a fin de confirmar la veracidad de las cotizaciones, se tiene que, mediante Carta S/N de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Maglorio Fructuoso Huayta Gutiérrez, representante de la Ferretería San Juan, manifestó lo siguiente:

> *"[...] hacemos de conocimiento que no hemos realizado las proformas a la MUNICIPALDIAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA, nuestros formatos digitales y de proforma tienen un número correlativo según el requerimiento, las proformas adjuntas a esta carta no reúnen las características de las emitidas por mi negocio, ninguno de nuestros comprobantes lleva el sello si antes no se envía vía mail el requerimiento de proforma o cotización [...]"*

Además, agrega:

> *"[...] por ende debo indicar que la firma que respalda la proforma adjunta proporcionada por ustedes no corresponde a mi firma".*

Asimismo, mediante Correo Electrónico doanju262000@gmail.com de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Dony Ángel Huayta Gutiérrez, representante de la Ferretería El Universo de la Construcción, a través de su hijo, Donny Ángel Junior Huayta Colquepisco, manifestó lo siguiente:

> *"Me dirijo a usted para manifestarle que recibí la CARTA N°000007-2023-CG/GRIC con el asunto de requerimiento de información, la cual hace referencia a presuntas proformas emitidas en mi establecimiento de Ferretería "El Universo de la Construcción" para la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, pudiendo constatar que dichas proformas no contienen mi firma legítima, además de algunos materiales que se expresan en las mismas no provee mi establecimiento, por lo que manifiesto mi asombro y rechazo hacia las mismas".*

Es así que, las acciones de la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, posibilitaron que se realicen contrataciones menores a 8 UIT, utilizando como si fueran legítimos, documentos denominados "Proformas de Materiales" de las empresas "Ferretería San Juan" y "El Universo de la Construcción" de fechas 15 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 39)**, cuyas autorías no son reconocidas por los representantes de las empresas citadas, usándose dichas cotizaciones a fin de favorecer a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que se encuentra impedida para contratar con el Estado.

Cabe indicar que, en el contexto de la revisión de los comprobantes de pago, en los que constan los actuados de la adquisición de bienes, no se advierte el documento pertinente que autorice a la encargada del Área de Logística y Patrimonio, el inicio del proceso de adquisición de bienes, siendo que la misma dispone su programación y adquisición, emitiendo las dos (2) Órdenes de compra, las cuales ya contaban con la conformidad otorgada por el área usuaria.

Concretándose las contrataciones de materiales e insumos con la emisión de los Comprobantes de Pago n.° 1345 y n.° 1346, ambos del 25 de agosto de 2022, por un importe total de S/63 366,30 **(Apéndice n.° 43)**.

2. De la adquisición de bienes para la ejecución de diversos proyectos y actividades a cargo de la Entidad:

De la revisión a seis (6) expedientes de compra de bienes para la ejecución de diversos proyectos y/o actividades a cargo de la Entidad, se aprecia que se adquirieron bienes según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Bienes adquiridos para la ejecución de diversos proyectos al proveedor FERSCONS E.I.R.L.

Ítem	Requerimiento			Orden de Compra			
	documento	N°	Fecha	O/C N°	Detalle	Fecha	Monto S/
1	Informe	021-2022-S.G.D.U.R./MDPN	21/01/2022	050	Afirmado - Agregado	2/02/2021	450.00
2	Informe	048-2022-S.G.D.U.R./MDPN	4/02/2022	068	Afirmado	17/02/2022	1 350.00
3	Informe	002-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	16/05/2022	211	Asfalto liquido Acero corrugado Clavo promedio Tecnopor Cemento portland Yeso bolsa 28 Kg Tapa de concreto Caja de concreto 12x l.	2/06/2022	8 770.13

Ítem	Requerimiento			Orden de Compra			
	documento	N°	Fecha	O/C N°	Detalle	Fecha	Monto S/
					Caja de concreto 12x P.		
					Caja para medidor		
					Desmoldador		
					Aditivo curador		
					Madera tornillo		
					Pintura esmalte		
					Alambre negro		
4				210	Arena Fina		3 749,52
					Material granular		
					Alicate universal		
					Pico c/mango de m		
5	Informe	004-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA		209	Martillo		664,00
					Cincel de hierro		
					Rastrillo reforzado		
					Wincha de 60 mt		
					Abrazadera PVC		
					Tubería PVC		
					Codo PVC ½		
					Piedra chancada		
					Arena gruesa		
					Cemento portland		
					Yeso		
					Tapón PVC		
					Codo PVC ½		
					Tee PVC		
					Adaptador		
					Tapa metálica		
					Tubería PVC		
6	Carta	004-2022/EVAP	3/10/2022	353	Tubería p/caja	25/10/2022	28 805,36
					Caja de concreto		
					Pegamento		
					Lubricante		
					Cinta teflón		
					Cinta señalizadora		
					Anillo de caucho		
					Válvula de compuerta		
					Llave de paso ½		
					Llave corporation ½		
					Tubería PVC		
					Casco de seguridad		
					Hipoclorito		
					Agua		
					Balde de prueba		
Total bienes							43 789,01

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a las Órdenes de Compra n.° 211, n.° 210 y n.° 209 de 2/06/2022:

a) Respecto a la actuación del área usuaria, se advierte lo siguiente:

Mediante Informes n.° 002-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA y n.° 004-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el residente de obra, realizó los requerimientos de materiales e insumos para la ejecución de la obra: "Renovación de veredas en el (la) infraestructura peatonal de la zona sur del C.P. Pariña Grande, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica", en adelante "la Obra", dirigido al titular de la Entidad, con atención al señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Posteriormente, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, dio la conformidad de compra a tres (3) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento por montos menores a ocho (8) UIT, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Órdenes de Compra – Guías de Internamiento emitidas para la ejecución de diversos proyectos al proveedor FERSCONS E.I.R.L.

Ítem	Orden de compra N°	Fecha	Ordenación de compra	Conformidad de compra	Importe S/
1	211	2/06/2022	Alma Pacheco Martinez Encargada del Área de Logística	José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	8 770,13
2	210				3 749,52
3	209				664,00

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es importante indicar que de la revisión a dichos expedientes se aprecia que, en relación con las conformidades para el pago de los materiales:

- El residente de obra, emitió las conformidades para el pago de materiales **(Apéndice n.° 45)**, mediante los siguientes Informes:
 - n.° 014-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 26 de mayo de 2022 y
 - n.° 015-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 26 de mayo de 2022.

- Al respecto, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, dio la conformidad para el pago de materiales **(Apéndice n.° 46)**, mediante los Informes[35]:
 - n.° 294-2022-S.G.D.U.R./MDPN de 26 de mayo de 2022 y
 - n.° 295-2022-S.G.D.U.R./MDPN de 26 de mayo de 2022.

En ese sentido se puede advertir que, previo a la emisión de las Órdenes de Compra – Guías de internamiento, ya se contaban con las conformidades del residente de obra para el pago de materiales[36] y las conformidades del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, para el mismo fin[37], lo antes descrito de detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Conformidades para el pago de materiales emitidos por el área usuaria

Ítem	Orden de compra			Conformidades					
				Del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural			Del Residente de obra		
	N°	Fecha	Importe S/	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*
1	211	2/06/2022	8 770,13	294-2022-S.G.D.U.R./MDPN	26/05/2022	5 días antes	014-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	26/05/2022	5 días antes
2	210		3 749,52						
3	209		664,00	295-2022-S.G.D.U.R./MDPN			015-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA		

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Contabilizados sólo días hábiles.

Es así que, las actuaciones del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, posibilitaron que se adquiriera dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que se encuentra impedida para contratar con el Estado.

[35] Es de precisar que en la referencia de los citados informes se coloca los informes del residente de obra, los mismos que fueron remitidos al Gerente Municipal para los fines pertinentes.
[36] Para las Órdenes de Compra n.° 211, n.° 210 y n.° 209-2022 las conformidades se dieron con anterioridad a su emisión.
[37] Para las Órdenes de Compra n.° 211, n.° 210 y n.° 209-2022 las conformidades se dieron con anterioridad a su emisión.

b) Respecto a la actuación del servidor del Área de Logística y Patrimonio, se advierte lo siguiente:

La señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, contando con las cotizaciones de la empresa FERSCONS E.I.R.L., Comercial "Ramos" y Empresa de Asesoramiento y Constructora "Virgen del Carmen" E.I.R.L. emitió tres (3) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento (n.° 209, n.° 210 y n.° 211 de 2 de junio de 2022) **(Apéndice n.° 47)**, en la cual se registran ya los números de Factura Electrónica de la empresa FERSCONS E.I.R.L., con lo cual se estaría evidenciando que se simuló el proceso de compra, puesto que ya se contaba con el proveedor de los bienes pre seleccionado.

Es así que, las acciones de la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, posibilitaron que se contrate dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que se encuentra impedida para contratar con el Estado.

Cabe indicar que, en el contexto de la revisión de los comprobantes de pago, en los que constan los actuados de la adquisición de bienes, no se advierte el documento pertinente que autorice a la encargada del Área de Logística y Patrimonio, el inicio del proceso de adquisición de bienes, siendo que la misma dispone su programación y adquisición, emitiendo tres (3) Órdenes de compra, las cuales ya contaban con la conformidad otorgada por el área usuaria.

Concretándose la compra con la emisión del Comprobante de Pago n.° 959, n.° 958 y n.° 956 de 7 de junio de 2022; por un importe total de S/13 183,65 **(Apéndice n.° 48)**.

<u>Con relación a la Orden de Compra n.° 353 de 25/10/2022</u>:

a) Respecto a la actuación del área usuaria, se advierte lo siguiente:

Mediante Carta n.° 004-2022/EVAP de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el residente de obra, realizó el requerimiento de materiales e insumos para la ejecución de la obra: "Renovación de tubería y conexiones domiciliarias de agua potable en el (la) calle 1 y calle 2 en la localidad Yajasi, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica", en adelante "la Obra", dirigido al titular de la Entidad, con atención al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Posteriormente, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, dio la conformidad de compra a una (1) Orden de Compra – Guía de Internamiento por monto menor a ocho (8) UIT, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
<u>Órdenes de Compra – Guías de Internamiento emitidas para la ejecución de diversos proyectos al proveedor FERSCONS E.I.R.L.</u>

Ítem	Orden de compra N°	Fecha	Ordenación de compra	Conformidad de compra	Importe S/
1	353	25/10/2022	Alma Pacheco Martínez Encargada del Área de Logística	José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	28 805,36

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es importante indicar que de la revisión a dicho expediente se aprecia que, en relación con las conformidades para el pago de los materiales:

- El residente de obra, mediante Carta n.° 007-2022/EVAP de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, emitió la conformidad de servicio del proveedor FERSCONS E.I.R.L. por materiales e insumos, la cual fue puesta en conocimiento del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

- Al respecto, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, mediante Informe n.° 614-2022-S.G.D.U.R./MDPN de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, adjuntando para ello la carta del residente de obra, dio la conformidad de servicio del proveedor FERSCONS E.I.R.L. por materiales e insumos, la misma que fue remitida al Gerente Municipal para los fines pertinentes.

En ese sentido se puede advertir que, previo a la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento se contaba con la conformidad del residente de obra para el pago de materiales[38], lo antes descrito de detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Conformidades para el pago de materiales emitidos por el área usuaria

Ítem	Orden de compra			Conformidades					
				Del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural			Del Residente de obra		
	N°	Fecha	Importe S/	Informe n.°	Fecha	Observación conformidad*	Carta n.°	Fecha	Observación conformidad*
1	353	25/10/2022	28 805,36	614-2022-S.G.D.U.R./MDPN	25/10/2022	Mismo dia	007-2022-EVAP	21/10/2022	2 dias antes

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Contabilizados sólo días hábiles.

Es así que, las actuaciones del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, posibilitaron que se adquiriera dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

b) Respecto a la actuación del servidor del Área de Logística y Patrimonio, se advierte lo siguiente:

La señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, contando con las cotizaciones de la empresa FERSCONS E.I.R.L., Ferretería "San Juan" y Ferretería "El Universo de la Construcción" emitió una (1) Orden de Compra – Guía de Internamiento (n.° 353 de 25 de octubre de 2022) **(Apéndice n.° 52)**, en la cual se registra ya el número de Factura Electrónica de la empresa FERSCONS E.I.R.L., con lo cual se estaría evidenciando que se simuló el proceso de compra, puesto que ya se contaba con el proveedor de los bienes pre seleccionado.

Es así que, las acciones de la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, posibilitaron que se contrate dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

Cabe indicar que, en el contexto de la revisión de los comprobantes de pago, en los que constan los actuados de la adquisición de bienes, no se advierte el documento pertinente que autorice a la encargada del Área de Logística y Patrimonio, el inicio del proceso de adquisición de bienes, siendo que la misma dispone su programación y adquisición, emitiendo una (1) Orden de compra, las cuales ya contaban con la conformidad otorgada por el área usuaria.

[38] Para la Orden de Compra n.° 353-2022 la conformidad se dio con anterioridad a su emisión.

Concretándose la compra con la emisión del Comprobante de Pago n.º 1768 de 2 de noviembre de 2022; por un importe total de S/28 805,36 **(Apéndice n.º 53)**.

Finalmente, las demás contrataciones de bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L., se concretaron con la emisión de los Comprobantes de Pago n.º 183 de 7 de febrero de 2022 por el importe S/450,00 y n.º 301 de 1 de marzo de 2022 por el importe de S/1 350,00 **(Apéndice n.º 54)**, los cuales contenían las Órdenes de Compra n.º 050 y n.º 068 respectivamente, en los cuales registra ya el número de Factura Electrónica de la empresa FERSCONS E.I.R.L., con lo cual se estaría evidenciando que se simuló el proceso de compra, puesto que ya se contaba con el proveedor de los bienes pre seleccionado.

3. De la contratación de servicios para la ejecución de diversos proyectos a cargo de la Entidad:

De la revisión a tres (3) expedientes de contratación de servicios para la ejecución de diversos proyectos y/o actividades a cargo de la Entidad, se aprecia que se contrataron servicios según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 25
Servicios contratados para la ejecución de diversos proyectos al proveedor FERSCONS E.I.R.L.

Ítem	Requerimiento			Orden de Servicio			
	Tipo documento	Nº	Fecha	O/S Nº	Detalle	Fecha	Monto S/
1	Informe	574-A-2021-S.G.D.U.R./MDPN	21/12/2021	1095	Limpieza y eliminación de desmonte tramo Pariña Grande, Conuca y Sector La Primavera	23/12/201	5 900,00
2	Informe	048-2022-S.G.D.U.R./MDPN	4/02/2022	0124	Alquiler Excavadora	17/02/2022	1 000,00
3	Informe	003-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	16/05/2022	472	Nivel topográfico Estación total Volquete 6x4 Bomba pulverizadora Compresora neumática Martillo neumático Retroexcavadora Camión volquete Vibradora de concreto Plancha compactadora Material granular	23/05/2022	5 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.º 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

<u>Con relación a la Orden de Servicio n.º 472 de 23/05/2022</u>:

a) Respecto a la actuación del área usuaria, se advierte lo siguiente:

Mediante Informe n.º 003-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 55)**, el residente de la obra "Renovación de veredas en el (la) infraestructura peatonal de la zona sur del C.P. Pariña Grande, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica", en adelante "la Obra", solicitó al titular de la Entidad, con atención al señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.º 13)**, el requerimiento de equipos para el inicio de la obra.

Posteriormente, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.º 13)**, dio conformidad a una (1) Orden de Servicio, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Órdenes de Servicio emitidas para la contratación de servicios para la ejecución de la Obra

Ítem	Orden de servicio N°	Fecha	Ordenación de compra	Conformidad de compra	Importe S/
1	472	23/05/2022	Alma Pacheco Martínez Encargada del Área de Logística	José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	5 000,00*

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Si bien la O/S es por S/ 5 000,00 el Comprobante de Pago emitido es por S/ 4 400,00.

Sobre el particular, es importante indicar que de la revisión a dicho expediente se aprecia, que en relación con las conformidades para el pago de servicios:

- El residente de obra, mediante Informe n.° 011-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, emitió la conformidad de los servicios de alquiler de maquinarias y equipos a la empresa FERSCONS E.I.R.L.

- Al respecto, el señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, mediante Informe n.° 274-2022-S.G.D.U.R./MDPN de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, adjuntando para ello el informe del residente de obra, dio la conformidad del servicio a la empresa FERSCONS E.I.R.L., el cuales fue dirigido al Gerente Municipal para los fines pertinentes.

En ese sentido se puede advertir que, previo a la emisión de las Órdenes de Servicio, ya se contaba con la conformidad del residente de obra para el pago del servicio de alquiler de maquinarias y equipos[39] y con la conformidad del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)** para el mismo fin[40], lo antes descrito de detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Conformidades para el pago de servicios emitidas por el área usuaria

Ítem	Orden de servicio			Conformidades					
				Del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural			Del Residente de obra		
	N°	Fecha	Importe S/	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*	N° Documento	Fecha	Observación conformidad*
1	472	23/05/2022	5 000,00(**)	274-2022-S.G.D.U.R./MDPN	20/05/2022	1 día antes	011-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA	20/05/2022	1 día antes

Fuente: Comprobantes de Pago recopilados mediante Acta de Recopilación n.° 0001-2023-MPI/OCI-MDPN de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Contabilizados sólo días hábiles.
(**) Si bien la O/S es por S/ 5 000,00 el Comprobante de Pago emitido es por S/ 4 400,00.

Es así que, las actuaciones del señor José Baldomero Cáceres Estrada, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural **(Ver Apéndice n.° 13)**, posibilitaron que se contraten dichos servicios a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que además se encuentra impedida para contratar con el Estado.

b) Respecto a la actuación de la servidora del Área de Logística y Patrimonio, se advierte lo siguiente:

La señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.° 16)**, con las cotizaciones de la empresa FERSCONS E.I.R.L. y Empresa de Asesoramiento y Constructora "Virgen del Carmen" E.I.R.L., emitió una (1) Orden de Servicio

[39] Para la Orden de Servicio n.° 472-2022 la conformidad se dio con anterioridad a su emisión.
[40] Para la Orden de Servicio n.° 472-2022 la conformidad se dio con anterioridad a su emisión.

(n.º 472 de 23 de mayo de 2022) **(Apéndice n.º 58)**, en la cual se registra ya el número de Factura Electrónica de la empresa FERSCONS E.I.R.L., con lo cual se estaría evidenciando que se simuló el proceso de compra, puesto que ya se contaba con el proveedor de los bienes pre seleccionado,

Cabe indicar que, en el contexto de la revisión de los comprobantes de pago, en los que constan los actuados de la contratación de servicios, no se advierte el documento pertinente que autorice a la encargada del Área de Logística y Patrimonio, el inicio del proceso de la contratación de servicios, siendo que la misma dispone su programación y adquisición, emitiendo una (1) Orden de servicio.

Es así que, las acciones de la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, encargada del Área de Logística y Patrimonio **(Ver Apéndice n.º 16)**, posibilitaron que se contrate dichos bienes a la empresa FERSCONS E.I.R.L. de propiedad del señor Luis Ángel Barrial Luque, persona que se encuentra impedida para contratar con el Estado

Concretándose la compra con la emisión del Comprobante de Pago n.º 877 de 25 de mayo de 2022; por un importe total de S/ 4400,00 **(Apéndice n.º 59)**.

Finalmente, las demás adquisiciones de servicios a la empresa FERSCONS E.I.R.L., se concretaron con la emisión del Comprobantes de Pago n.º 2328 de 29 de diciembre de 2021 y n.º 291 de 1 de marzo de 2022; por un importe total de S/ 6900,00 **(Apéndice n.º 60)**, los cuales contenían las Órdenes de Servicio n.º 1095 y n.º 0124 respectivamente, en los cuales registra ya el número de Factura Electrónica de la empresa FERSCONS E.I.R.L., con lo cual se estaría evidenciando que se simuló el proceso de compra, puesto que ya se contaba con el proveedor de los bienes pre seleccionado.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Ley n.º 31084, Ley del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.**

 "[...]

 <u>Artículo 17</u>.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección

 Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

 [...]

 b) Contratación de bienes

 [...]

 - Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior as S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

 c) Contratación de servicios

 [...]

 - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior as S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)".

- **TUO de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

"[...]

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de competencia efectiva.

[...]

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombren de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan su cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

[...]

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señalas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;
[...]
i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.
[...]
k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.
[...]
Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

- **TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019 de 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

"[...]
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
[...]
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EFde 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad, cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, so responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2 La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento".

Los hechos expuestos han ocasionado que la Entidad favorezca a un proveedor impedido para contratar con el Estado por la suma de S/249 078,21 soles, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. Lo descrito fue motivado por el accionar de los servidores públicos quienes incumplieron sus funciones y deberes realizando contrataciones menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UIT evadiendo el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado, dejando de cautelar los intereses estatales a través del adecuado uso de recursos públicos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Alma Katherine Pacheco Martínez y José Baldomero Cáceres Estrada presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación sustentadora adicional, conforme el **Apéndice n.° 61**, debiendo precisarse que el señor Carlos Alberto Mendoza Gonzáles no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Ver Apéndice n.° 61)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Carlos Alberto Mendoza Gonzáles**, identificado con DNI [redacted] Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 224-2020-MDPN/A de 1 de setiembre de 2020 **(Ver Anexo n.° 14)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 179-2021-ALC/A de 30 de diciembre de 2021, notificado a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° 21566375, mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-0406 de 14 de noviembre de 2023 y con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0406-02-015 y Cargo de Notificación del mismo día **(Ver Apéndice n.° 61)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Comunicado.

 Al respecto, se determina que subsiste su participación, por cuanto que, en el ejercicio de su cargo como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica:

 - Solicitó y tenía conocimiento que se contaba con certificación presupuestaria suficiente, para la contratación de bienes y adquisición de servicios para la ejecución de la obra: "Construcción de nicho en el (la) Mejoramiento del Cementerio Municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro Poblado de Yajasi, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica", no obstante, al recibir las conformidades del área usuaria, no advirtió el fraccionamiento de dichas compras y que correspondía realizar un procedimiento de selección al tratarse de bienes que eran similares y pertenecían a un mismo objeto contractual.

 Inobservando lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, referido a los montos para la determinación de los procedimientos de selección; así como lo dispuesto en los artículos 9°, 11° y 20° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referidos a las responsabilidades esenciales, impedimentos y prohibición de fraccionamiento.

 De igual forma, con su actuar contravino con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EFde 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, referido a la prohibición de fraccionamiento.

 De este modo, incumplió sus funciones como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, previstas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, aprobado mediante Ordenanza n.° 003-2021-MDPN de 19 de marzo de 2021, en el cual se estableció que: *"La Gerencia Municipal es […] responsable de planificar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar la gestión*

técnica, administrativa [...] de las unidades orgánicas a su cargo con sujeción a las normas legales vigentes [...]". Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo 50º del citado cuerpo normativo, el cual estableció las funciones de la Gerencia Municipal, que señala: *"j) Planear, organizar, dirigir, monitorear y evaluar las actividades y proyectos de los órganos a su cargo, en concordancia con las políticas de gestión establecidas y las disposiciones impartidas por la Alcaldía"*, y *"n) Disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, con sujeción a las normas y directivas vigentes"*.

Lo que afectó el correcto y normal funcionamiento de la administración pública, conllevando a que la Entidad, entre octubre de 2021 y noviembre de 2022, favorezca a un proveedor impedido para contratar con el Estado por la suma de S/249 078,21.

2. **Alma Katherine Pacheco Martínez**, identificada con DNI [redacted], Encargada del Área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDPN/A de 1 de febrero de 2021, modificada por Resolución de Alcaldía n.º 045-C-2021-MDPN/A de 20 de marzo de 2021 **(Ver Anexo n.º 16)** y cesada con Resolución de Alcaldía n.º 028-2023-ALC/MDPN de 3 de enero de 2023, notificada a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.º 76341326, mediante Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE-0406 de 14 de noviembre de 2023 y con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0406-02-015 y Cargo de Notificación del mismo día **(Ver Apéndice n.º 61)**; presentando sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante Carta n.º 002-2023/AKPM de 23 de noviembre de 2023, en dos (2) folios **(Ver Apéndice n.º 61)**.

Al respecto, se determina que subsiste su participación, por cuanto que, en el ejercicio de su cargo como Encargada del Área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica:

- Realizó compras por montos menores a ocho (8) UIT al proveedor FERSCONS E.I.R.L., empresa que encontraba impedida para contratar con el Estado, toda vez que, tiene como único accionista y representante al señor Luis Ángel Barrial Luque, quien es cuñado de la Congresista de la República Francis Jhasmina Paredes Castro, incurriendo en la prohibición de fraccionamiento, toda vez que, pese a contar con los recursos suficientes para realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de la obra: "Construcción de nicho en el mejoramiento del cementerio municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro poblado de Yajasi, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica"; por tratarse de bienes similares y vinculados a un mismo objeto contractual; donde se emitieron trece (13) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y cuatro (4) Órdenes de Servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/130 622,90, evitando de esta manera el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente.

- Utilizó cotizaciones carentes de veracidad, como si fueran legítimos, documentos denominados "Proformas de Materiales" de las empresas "Ferretería San Juan" y "El Universo de la Construcción" de fechas 15 de agosto de 2022, cuyas autorías no son reconocidas por los representantes de las empresas con la finalidad de favorecer a la empresa FERSCONS E.I.R.L con dos (2) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento por un total de S/63 366,30.

- Realizó la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de obras diversas con FERSCONS E.I.R.L., empresa que encontraba impedida para contratar con el Estado, para lo cual se emitieron seis (6) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y tres (3) Órdenes de Servicio por un total de S/55 089,01.

Inobservando lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley n.º 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, referido a los montos para la determinación de los procedimientos de selección. Así también trasgredió los artículos 9º, 11º y 20º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, referidos a las responsabilidades esenciales, impedimentos y prohibición de fraccionamiento. De igual forma, con su actuar contravino con lo establecido en el artículo 40º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EFde 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, referido a la prohibición de fraccionamiento.

De este modo, incumplió sus funciones como en Encargada del Área de Logística y Patrimonio, previstas en el literal b), del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2021-MDP de 19 de marzo de 2021, en el cual se estableció las funciones del Área de Logística, que señala: *"b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento y administrar los recursos materiales y los servicios auxiliares y de mantenimiento de la Institución".*

Lo que afectó el correcto y normal funcionamiento de la administración pública, conllevando a que la Entidad, entre octubre de 2021 y noviembre de 2022, favorezca a un proveedor impedido para contratar con el Estado por la suma de S/249 078,21.

3. **José Baldomero Cáceres Estrada**, identificado con DNI [redacted], Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 241-2020-MDPN/A de 12 de setiembre de 2020, modificada por Resolución de Alcaldía n.º 046-C-2021-MDPN/A de 20 de marzo de 2021 **(Ver Anexo n.º 13)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-ALC/MDPN de 3 de enero de 2023, notificado a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.º 21566375, mediante Cédula de Notificación n.º 004-2023-CG/OCI-SCE-0406 de 14 de noviembre de 2023 y con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0406-02-015 y Cargo de Notificación del mismo día **(Ver Apéndice n.º 61)**; presentando sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante Carta n.º 002-2023/JBCE de 23 de noviembre de 2023, en tres (3) folios **(Ver Apéndice n.º 61)**.

Al respecto, se determina que subsiste su participación, por cuanto que, en el ejercicio de su cargo como como Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica:

- Emitió y suscribió en señal de conformidad trece (13) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y cuatro (4) Órdenes de Servicio por montos menores a ocho (8) UIT, pese a haber remitido un único requerimiento por cada rubro al Gerente Municipal para el inicio del proceso de adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución de la obra: *"CONSTRUCCIÓN DE NICHO EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAJASI, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".*

- Asimismo, mediante Informes n.º 505-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 1 de diciembre de 2021, n.º 459-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 9 de noviembre de 2021, n.º 294-2022-S.G.D.U.R./MDPN, n.º 295-2022-S.G.D.U.R./MDPN, ambos de 26 de mayo de 2022 y n.º 274-2022-S.G.D.U.R./MDPN de 20 de mayo de 2022, dio conformidad para el pago de bienes y servicios días antes de que se emitieran las respectivas órdenes de compra y de servicios.

Inobservando lo dispuesto en el artículos 9º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, el cual establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley [...] "*.

De igual forma, con su actuar contravino con lo establecido en el artículo 40º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EFde 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, el cual establece: *"El área usuaria, el órgano de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar [...]"*.

De este modo, incumplió sus funciones como con Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, prevista en los literales c) y m), del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2021-MDP de 19 de marzo de 2021, en el cual se estableció las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que señala: *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, normar y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas, obras públicas y privadas de acuerdo a las normas legales vigentes"* y *"Organizar, dirigir y controlar la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública"*.

Lo que afectó el correcto y normal funcionamiento de la administración pública, conllevando a que la Entidad, entre octubre de 2021 y noviembre de 2022, favorezca a un proveedor impedido para contratar con el Estado por la suma de S/249 078,21.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CONTRATARON CON PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SUSCRIBIENDO ÓRDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS, APROBANDO COMPRAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT); EVITANDO LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONSIDERANDO COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR LOS EMISORES A FIN DE FAVORECER A FERSCONS E.I.R.L CON LA SUMA DE S/249 078,21, AFECTANDO EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CONTRATARON CON PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SUSCRIBIENDO ÓRDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS, APROBANDO COMPRAS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT); EVITANDO LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONSIDERANDO COTIZACIONES NO RECONOCIDAS POR LOS EMISORES A FIN DE FAVORECER A FERSCONS E.I.R.L CON LA SUMA DE S/249 078,21, AFECTANDO EL CORRECTO Y NORMAL

FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica, se formula la siguiente conclusión:

1. De la revisión efectuada se verificó que servidores y funcionarios de la Entidad entre octubre de 2021 y noviembre de 2022 realizaron veintiocho (28) contrataciones por montos individuales inferiores a 8 UIT al proveedor FERSCONS E.I.R.L. por la suma de S/ 249 078,21 (Doscientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 21/100 Soles), pese a que la citada empresa se encontraba impedida para contratar con el Estado, toda vez que, tiene como único accionista y representante al señor Luis Ángel Barrial Luque, quien es cuñado de la Congresista de la República Francis Jhasmina Paredes Castro, además, incurrieron en la prohibición de fraccionamiento, toda vez que, pese a contar con los recursos suficientes para realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución del IOARR "Construcción de nicho en el (la) Mejoramiento del Cementerio Municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro Poblado de Yajasi, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con Código de Inversiones n.° 2522522; de tratarse de bienes similares y vinculados a un mismo objeto contractual; se emitieron trece (13) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y cuatro (4) Órdenes de Servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/ 130 622,90 Soles, evitando el desarrollo del procedimiento de selección correspondiente.

 Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago se advierte que se utilizaron cotizaciones carentes de veracidad para favorecer a dicha empresa con dos (2) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/ 63 366,30 Soles.

 Finalmente, se realizó la adquisición de bienes y contratación de servicios para la ejecución de obras diversas, para lo cual se emitieron seis (6) Órdenes de Compra – Guías de Internamiento y tres (3) Órdenes de Servicio por un total de S/ 55 089,01 Soles.

 Lo expuesto trasgredió lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley n.° 31084, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, referido a los montos para la determinación de los procedimientos de selección.

 De igual forma, trasgredió lo dispuesto en los literales b), e) y d) del artículo 2°, referidos a los principios de igualdad de trato, competencia y publicidad; el artículo 9°, referido a las responsabilidades esenciales; así como los literales a), h), i) y k) del artículo 11°, referidos a los impedimentos para la contratación con el Estado y el artículo 20° relacionado con la prohibición de fraccionamiento del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, contravino con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la prohibición de fraccionamiento, infringiendo también lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad.

Los hechos expuestos han ocasionado que la Entidad favorezca a un proveedor impedido para contratar con el Estado por la suma de S/ 249 078,21 soles, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública. Lo descrito fue motivado por el accionar de los servidores públicos quienes incumplieron sus funciones y deberes realizando contrataciones menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UIT evadiendo el procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del Estado, dejando de cautelar los intereses estatales a través del adecuado uso de recursos públicos.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del Oficio n.° D004241-2022-OSCE-DGR de 25 de noviembre de 2022, que adjunta impresión con firma digital del Dictamen n.° 325-2022/DGR-SIRE de 17 de noviembre de 2022 e impresión con firma digital del Oficio n.° D001772-2022-OSCE-SIRE de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del Oficio n.° D004404-2022-OSCE-DGR de 6 de diciembre de 2022, que adjunta impresión con firma digital del Dictamen n.° 341-2022/DGR-SIRE de 2 de diciembre de 2022 e impresión con firma digital del Oficio n.° D001808-2022-OSCE-SIRE de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del Oficio n.° D000115-2023-OSCE-DGR de 5 de enero de 2023, que adjunta impresión con firma digital del Dictamen n.° 356-2022/DGR-SIRE de 20 de diciembre de 2022 e impresión con firma digital del Oficio n.° D002002-2022-OSCE-SIRE de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses, Ejercicio: 2021 - Oportunidad: Al Inicio y Declaración Jurada de Intereses, Ejercicio: 2022 - Oportunidad: Periódica.

Apéndice n.° 8: Copia certificada del Acta de Matrimonio de 28 de setiembre de 2007 de los Señores Víctor Demitre Barrial Luque y Francis Jhasmina Paredes Castro, copia simple del Oficio n.° 066-2023-MDC-GM-NNRP de 22 de setiembre de 2023 y del Informe n.° 038-2023-MDC-SGSP Y GA-URCDC-MMC de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 9: Copias certificadas de las Partidas de Nacimiento n.° 299 de 15 de mayo de 1970 y n.° 2162 de 27 de octubre de 1968 de los señores Víctor Demitre Barrial Luque y Luis Ángel Barrial Luque y Oficio n.° 000716-2023/DSR/ORG12ICA/RENIEC recibido el 8 de setiembre de 2023 en copia simple.

Apéndice n.° 10 Impresión con firma digital del Oficio n.° 01458-2023-SUNARP/ZRXI/UREG/ABOG de 18 de setiembre de 2023, que adjunta la copia literal certificada digitalmente de la Partida n.° 11091280 correspondiente a la Inscripción de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada FERSCONS E.I.R.L..

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2021-MDPN/A de 1 de setiembre de 2021, con la cual se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "Construcción de nicho en el (la) mejoramiento del cementerio municipal de Pueblo Nuevo ubicado en el Centro Poblado de Yajasi, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica".

Apéndice n.° 12 Copia simple del Informe n.° 358-2021-S.G.D.U.R./MDPN con fecha de "recepción" 15 de setiembre de 2021 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 13 Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 046-C-2021-MDPN/A de 20 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 224-2020-MDPN-ICA de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 15 Copia simple del Informe n.° 850-2021-AL/MDPN con fecha de "recepción" 15 de setiembre de 2021 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 16 Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 045-C-2021-MDPN/A de 20 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del Memorándum n.° 996-2021-MDPN/GM con fecha de "recepción" 15 de setiembre de 2021 por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Apéndice n.° 18 Copia simple del Informe n.° 071-2021-MDPN/SPPDC con fecha de "recepción" 20 de setiembre de 2021 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 19 Copias fedateadas del Oficio n.° 0514-2023-MDPN/ALC recibido el 4 de setiembre de 2023 e Informe n.° 204-2023-MDPN-PPTO de 1 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 20 Copia simple del Informe n.° 002-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA con fecha de "recepción" 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 21 Copia simple del Informe n.° 379-2021-S.G.D.U.R./MDPN con fecha de "recepción" 27 de setiembre de 2021 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 22 Copias fedateadas de los siguientes Informes:

- n.° 008-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 11 de octubre de 2021;
- n.° 009-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 11 de octubre de 2021;
- n.° 023-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 28 de octubre de 2021;
- n.° 026-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 3 de noviembre de 2021 y documento adjunto;
- n.° 039-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 11 de noviembre de 2021;
- n.° 060-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 29 de noviembre de 2021;
- n.° 093-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 20 de diciembre de 2021, y
- n.° 100-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23 Copias fedateadas de los siguientes Informes:

- n.° 408-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 15 de octubre de 2021;
- n.° 409-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 15 de octubre de 2021;
- n.° 453-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 8 de noviembre de 2021 y documento adjunto;
- n.° 467-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 10 de noviembre de 2021 y documento adjuntc
- n.° 476-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 12 de noviembre de 2021 y documento adjuntc
- n.° 505-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 1 de diciembre de 2021 y documento adjunto;
- n.° 572-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 21 de diciembre de 2021 y documento adjunto;
- n.° 578-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 23 de diciembre de 2021 y documento adjunto,
- n.° 584-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24 Copias fedateadas de las Órdenes de Compra – Guías de Internamiento según detalle:

- n.° 317, n.° 318, n.° 319 y n.° 320 de 15 de octubre de 2021;
- n.° 350 y n.° 351 de 3 de noviembre de 2021;
- n.° 368 de 12 de noviembre de 2021;
- n.° 401 de 2 de diciembre de 2021;
- n.° 461 de 20 de diciembre de 2021;
- n.° 464, n.° 465 y n.° 473 de 23 de diciembre de 2021, y
- n.° 009 de 11 de enero de 2022

Apéndice n.° 25 Copias fedateadas de los comprobantes de pago según detalle:

- n.° 1729, n.° 1731, n.° 1732 y n.° 1733 de 19 de octubre de 2021 y documentos adjuntos;
- n.° 1873 de 8 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos;
- n.° 1878 de 9 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos;
- n.° 1975 de 19 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos;
- n.° 2116 de 7 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos;
- n.° 2340 y n.° 2342 de 30 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos;
- n.° 2383 y n.° 2389 de 3 de enero de 2022 y documentos adjuntos, y
- n.° 130 de 1 de febrero de 2022 y documentos adjuntos

Apéndice n.° 26 Copia simple del Informe n.° 003-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA con fecha de "recepción" 23 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 27 Copia simple del Informe n.° 380-2021-S.G.D.U.R./MDPN con fecha de "recepción" 27 de setiembre de 2021 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de los siguientes Informes:

- n.° 036-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 8 de noviembre de 2021;
- n.° 077-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 7 de diciembre de 2021 y documento adjunto;
- n.° 111-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 28 de diciembre de 2021 y documento adjunto, y
- n.° 116-2021-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 30 de diciembre de 2021 y documento adjunto.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de los Informes:

- n.° 459-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 9 de noviembre de 2021 y documento adjunto;
- n.° 533-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 10 de diciembre de 2021;
- n.° 591-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 29 de diciembre de 2021, y
- n.° 604-2021-S.G.D.U.R./MDPN de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30 Copias fedateadas de las Órdenes Servicio según detalle:

- n.° 0903 de 10 de noviembre de 2021;
- n.° 1011 de 7 de diciembre de 2021, y
- n.° 1091 y n.° 1097 de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 31 Copias fedateadas de los comprobantes de pago según detalle:

- n.° 1907 de 12 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos;
- n.° 2159 de 13 de diciembre de 2021 y adjuntos en copia fedateada y copia simple;
- n.° 2378 de 31 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos, y
- n.° 73 de 25 de enero de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.° 028 de 1 de febrero de 2021 y n.° 1557 de 5 de enero de 2021 y adjuntos en copia fedateada y copia simple.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada de la Carta n.° 003-2022-MPCH/MDPN de 9 de agosto de 2022 y Carta n.° 003-2022/INGMLÑV de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 34 Copia fedateada de los Informes n.° 430-2022-S.G.D.U.R./MDPN de 12 de agosto de 2022 y n.° 435-2022-S.G.D.U.R./MDPN con fecha de "recepción" 16 de agosto de 2022 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-MDPM/A de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada de las Cartas n.° 004-2022-MPCH/MDPN y n.° 004-2022/INGMLÑV con fecha de "recepción" 17 de agosto de 2022 por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada de los Informes n.° 438-2022- S.G.D.U.R./MDPN y n.° 439-2022- S.G.D.U.R./MDPN con fecha de "recepción" 18 de agosto de 2022 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de las Órdenes de Compra – Guías de Internamiento según detalle:

- n.° 279 y n.° 280 de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada de las cotizaciones de las empresas FERSCONS E.I.R.L., FERRETERÍA SAN JUAN y EL UNIVERSO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Apéndice n.° 40 Copia fedateada de las Cartas n.° 00007-2023-CG/GRIC y n.° 0008-2023-CG/GRIC con fecha de "recepción" 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la Carta S/N de 10 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 42 Copia simple del Correo Electrónico doanju262000@gmail.com de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 43 Copia fedateada de los comprobantes de pago según detalle:

- n.° 1345 y n.° 1346 de 25 de agosto de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada de los Informes n.° 002-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA y n.° 004-2022- EZSL/RESIDENTE DE OBRA con fecha de "recepción" 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 45 Copia fedateada de los Informes n.° 014-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA y n.° 015-2022- EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada de los Informes n.° 294-2022-S.G.D.U.R./MDPN y n.° 295-2022-S.G.D.U.R./MPPN de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento según detalle:

- n.° 209, n.° 210 y n.° 211 de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada de los comprobantes de pago según detalle:

- n.° 956, n.° 958 y n.° 959 de 7 de junio de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 49 Copia fedateada de la Carta n.° 004-2022/EVAP de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 50 Copia fedateada de la Carta n.° 007-2022/EVAP de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 51 Copia fedateada del Informe n.° 614-2022-S.G.D.U.R./MDPN con fecha de "recepción" 25 de octubre de 2022 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento según detalle:

- n.° 353 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 53 Copia Fedateada del Comprobante de Pago según detalle:

- n.° 1768 de 2 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 54 Copia fedateada del Comprobante de Pago según detalle:

- n.° 183 de 7 de febrero de 2022 y documentos adjuntos, y
- n.° 301 de 1 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 55 Copia fedateada del Informe n.° 003-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA de 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 56 Copia fedateada del Informe n.° 011-2022-EZSL/RESIDENTE DE OBRA con fecha de "recepción" 20 de mayo de 2022 por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 57 Copia fedateada del Informe n.° 274-S.G.D.U.R./MDPN con fecha de recepción 20 de mayo de 2022 por la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 58 Copia fedateada de la Orden de Servicio según detalle:

- n.° 472 de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 59 Copia fedateada del comprobante de pago según detalle:

- n.° 877 de 25 de mayo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 60 Copia fedateada de los comprobantes de pago según detalle:

- n.° 2328 de 29 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos, y
- n.° 291 de 1 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 61: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, de cada uno de los involucrados, conforme se detalla a continuación:

- Impresión con firma digital del: Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0406-02-015, a Carlos Alberto Mendoza Gonzáles, Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-0406 de 14 de noviembre de 2023, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente.
- Impresión con firma digital del: Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0406-02-015, a Alma Katherine Pacheco Martínez, Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-0406 de 14 de noviembre de 2023, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente.
- Impresión con firma digital del: Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0406-02-015, a José Baldomero Cáceres Estrada, Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-0406 de 14 de noviembre de 2023, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente.
- Copia fedateada de Carta n.° 001-2023/AKPM con fecha de "recepción" 21 de noviembre de 2023, mediante la cual la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, solicitó ampliación de plazo.
- Copia fedateada de Oficio n.° 003-2023-CG/OC0406-SCE-015 con fecha de "recepción" 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se da respuesta solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones a la señora Alma Katherine Pacheco Martínez.
- Copia fedateada de la Carta n.° 002-2023/AKPM con fecha de "recepción" 23 de noviembre de 2023, mediante la cual la señora Alma Katherine Pacheco Martínez, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia fedateada de Carta n.° 001-2023/JBCE con fecha de "recepción" 21 de noviembre de 2023, mediante la cual el señor José Baldomero Cáceres Estrada, solicitó ampliación de plazo.
- Copia fedateada de Oficio n.° 004-2023-CG/OC0406-SCE-015 con fecha de "recepción" 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se da respuesta solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones al señor José Baldomero Cáceres Estrada.

- Copia fedateada de la Carta n.° 002-2023/JBCE con fecha de "recepción" 23 de noviembre de 2023, mediante la cual el señor José Baldomero Cáceres Estrada, presentó sus comentarios o aclaraciones y demás documentos en copia simple.
- Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 62 Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica y Ordenanza n.° 003-2021-MDPN de 19 de marzo de 2021.

Ica, 11 de diciembre de 2023.

Nerio Espinoza Rosales
Supervisor

Eduardo Antonio Huayanca Yarmas
Jefe de Comisión

Lourdes María Ayala Changa
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 11 de diciembre de 2023.

Nerio Espinoza Rosales
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 091-2023-2-0406-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo contrataron con proveedor impedido de contratar con el Estado, suscribiendo órdenes de compras y servicios, aprobando compras por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT); evitando la realización de un procedimiento de contratación y considerando cotizaciones no reconocidas por los emisores a fin de favorecer a FERSCONS E.I.R.L con la suma de S/ 249 078,21, afectando el correcto y normal funcionamiento de la administración pública.	Carlos Alberto Mendoza Gonzáles	[redacted]	Gerente Municipal	01/09/2020	31/12/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]				X
2		Alma Katherine Pacheco Martínez	[redacted]	Encargada del Área de Logística y Patrimonio	01/02/2021	03/01/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]		X		X
3		José Baldomero Cáceres Estrada	[redacted]	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	12/09/2021	03/01/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE OCI V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE COMISION V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO V°B°

0057

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2023 17:03:49 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001235-2023-CG/OC0406
EMISOR	:	EDUARDO ANTONIO HUAYANCA YARMAS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 091-2023-2-0406-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20368105563**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000083-2023-CG/0406
2. Informe n.º 091-2023-2-0406-SCE

NOTIFICADOR : EDUARDO ANTONIO HUAYANCA YARMAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QCI192**

Firmado digitalmente por HUAYANCA YARMAS Eduardo Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-12-2023 17:05:16 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000083-2023-CG/0406

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001235-2023-CG/OC0406
EMISOR	:	EDUARDO ANTONIO HUAYANCA YARMAS - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20368105563
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 091-2023-2-0406-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.º 091-2023-2-0406-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OFXC3B**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ESPINOZA ROSALES Nerio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2023 15:40:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAYANCA YARMAS Eduardo Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 14-12-2023 16:55:28 -05:00

Ica, 13 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 001235-2023-CG/OC0406

Señor:
Hebert Edgardo Gonzales Arcos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Ica
Calle El Carmen S/N Mz. I Lt. 6
Ica/Ica/Pueblo Nuevo

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.º 091-2023-2-0406-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 00111-2023-CG/OC0406 de 30 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Adquisición de bienes y contratación de servicios a través de compras menores o iguales a ocho (8) y nueve (9) UIT", periodo del 19 de octubre de 2021 al 2 de noviembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 091-2023-2-0406-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Cabe precisar que, el Informe de Control Específico n.º 091-2023-2-0406-SCE de 11 de diciembre de 2023, así como sus apéndices, se encuentran en la siguiente ruta:

https://1drv.ms/f/s!ArUqMK3vHXAphnHAAViX5IUpUyeH?e=GHtdOj

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nerio Espinoza Rosales
Jefe de Órgano de Contro Institucional
Municipalidad Provincial de Ica
Contraloría General de la República

(NER/ehy)
Nro. Emisión: 01815 (0406 - 2023) Elab:(U10370 - 0406)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JHSHEHP**